



**Desarrollo del control político y social por la Comisión Accidental 061-2020 del Concejo de Medellín para el avance de la implementación del Acuerdo Final de Paz en la ciudad. Estudio de caso**

Autor(es)

Valentina Sossa Paniagua

Alejandro Álvarez Cardona

Trabajo de grado presentado para optar por el título de Abogado

Asesor

José Fernando Saldarriaga Montoya

PhD En filosofía. Magister en Estudios Políticos (U.P.B)

Especialista. Sociólogo. UNAULA

Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA)

Facultad de Derecho

Derecho

Medellín, Antioquia, Colombia

2022

## **Agradecimientos**

*Un agradecimiento especial a nuestros padres, hermanos, nuestro tutor y demás docentes, compañeros y familiares que apoyaron este bello proceso académico que marcó un antes y un después en nuestras vidas.*

## Resumen

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera firmado en 2016 por la extinta guerrilla FARC-EP y el Gobierno Nacional de Colombia, generó obligaciones para las entidades de orden territorial de toda la Nación con el ánimo de que se crearan estrategias específicas que respondieran a la necesidad que se tenía con las poblaciones que directa o indirectamente se vieron afectadas durante el conflicto armado colombiano. De manera que, a través del presente trabajo, y en el desarrollo de los cuatro capítulos que lo integran, se identificó detenidamente las labores que, desde el Gobierno local que ostenta la administración pública y fiscal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se realizó para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Paz, a través de la labor de control político y social que se realizó desde el Concejo de Medellín, por medio de la Comisión Accidental 061 de 2020 “*Seguimiento a la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la implementación de una paz estable y duradera*” (CA- 061 de 2020). Mediante un ejercicio monográfico de investigación, con metodología de estudio de caso, se realizó una interpretación socio jurídica a través del derecho crítico donde se identificaron, los elementos interpretativos que la Comisión Accidental utilizó en el análisis de los espacios de participación que propiciaron las diferentes dependencias públicas y los instrumentos socio-jurídicos que se le brindaron a las comunidades que fueron participantes en el conflicto para incidir en las decisiones públicas de la Administración Distrital y sus dependencias. Al igual, que se realizó una comparación reglamentaria de este tipo de figuras, en la Corporación Político-Administrativa del departamento de Antioquia, la Asamblea Departamental y, de la Legislatura Bicameral, el Congreso de la República de Colombia, con el propósito de establecer posibles reformas jurídicas que fortalezcan estos espacios de control social y político, para la consolidación de la democracia deliberativa en Medellín.

**Palabras clave:** Conflicto armado, Acuerdo Final de Paz, Alcaldía de Medellín, Reincorporación, Reinserción, Comisión Accidental, instrumentos de participación, indicadores, Víctimas del conflicto armado, Democracia deliberativa, Democracia representativa.

## Abstract

The Final Agreement for the Termination of the Conflict and the Construction of a Stable and Lasting Peace signed in 2016 by the extinct FARC-EP guerrilla and the National Government of Colombia, generated obligations for territorial entities throughout the Nation with the aim of creating specific strategies to respond to the needs of the population that were directly or indirectly affected during the Colombian armed conflict. Thus, through this work, and in the development of the four chapters that comprise it, it was carefully identified the work that, from the local government that holds the public and fiscal administration of the Special District of Science, Technology and Innovation of Medellin, was carried out for the fulfillment of the commitments made in the Peace Agreement, through the work of political and social control that was carried out

from the Council of Medellín, through the Accidental Commission 061 of 2020. Through a monographic exercise of research and socio-legal interpretation through critical law, the interpretative elements that the Accidental Commission used in the analysis of the spaces for participation that the different public agencies provided and the socio-legal instruments that were provided to the communities that were participants in the conflict to influence the public decisions of the District Administration and its agencies were identified. Likewise, a regulatory comparison is made of this type of figures, in the Political-Administrative Corporation of the Department of Antioquia, the Departmental Assembly and the Bicameral Legislature, the Congress of the Republic of Colombia, with the purpose of establishing possible legal reforms that strengthen these spaces of social and political control, for the consolidation of deliberative democracy in Medellín.

**Keywords:** Armed conflict, Final Peace Agreement, Mayor's Office of Medellín, Reincorporation, Reinsertion, Accidental Commission, Participation mechanisms, indicators, Victims of the armed conflict, Deliberative democracy, Representative democracy.

## **Acrónimos**

**CA** (Comisión Accidental).

**FARC-EP** (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo).

**CM** (Concejo de Medellín).

**C.P** (Constitución Política de Colombia).

**RI** (Reglamento Interno).

**DANE** (Departamento Administrativo Nacional de Estadística).

**MMPV** (Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas de Medellín del Valle de Aburrá).

**EARV** (Equipo de Atención y Reparación a Víctimas).

**SIVJRNR** (Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición).

**JEP** (Jurisdicción Especial para la Paz).

**ARN** (Agencia para la Reincorporación y Normalización).

**SISC** (Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia).

**IRV** (Índice de Riesgo de Victimización).

**RUV** (Registro Único de Víctimas).

**UARIV** (Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas).

**CEV** (Comisión de Esclarecimiento de la Verdad).

**TOARS** (Trabajos, Obras y Actividades con Contenido reparador).

**SISFDDHH** (Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos)

**SPC** (Secretaría de Participación Ciudadana)

**SSC** (Secretaría de Seguridad y Convivencia)

**SNV** (Secretaría de la No Violencia)

**SDE** (Secretaría de Desarrollo Económico)

**SJ** (Secretaría de la Juventud)

**CONPAZ** (Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia)

## Tabla de contenido

Introducción .....	9
Pregunta de investigación.....	11
Objetivo general .....	11
Objetivos específicos.....	11
Capítulo I. Instrumentos de los Concejos Municipales o Distritales que promueven la democracia deliberativa para el control social y político a las Administraciones Locales- Enfoque en los elementos socio-jurídicos de las Comisiones Accidentales .....	13
Capítulo II. Integración, desarrollo e incidencia de la Comisión Accidental 061 de 2020 para el seguimiento a la Alcaldía de Medellín en la implementación del Acuerdo de Paz .....	21
Capítulo III. Principales discusiones, dificultades y barreras que se han percibido en el desarrollo de la Comisión Accidental 061 de 2020 .....	39
Capítulo IV. Cambios reglamentarios que podría tener la Comisión Accidental del Concejo de Medellín para fortalecer el seguimiento e implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Medellín .....	45
Conclusiones .....	52
Referencias.....	57

## **Lista de tablas**

Tabla 1-Comunicación de la Secretaría de Inclusión Social con radicado 202030270892 para la sesión del 02 de septiembre de 2020.....	25
Tabla 2. Comunicación del Museo Casa de la Memoria con radicado MCM202030000098 para la sesión del 02 de septiembre de 2020.....	27

**Lista de ilustraciones**

Ilustración 1-Monitor de Covid-19 en municipios PDET..... 19

## Introducción

En medio del panorama actual en el que se encuentra la implementación del Acuerdo de Paz en el país con el cumplimiento al año 2020 del 60% de los compromisos que se pactaron para desarrollar entre 2017 y 2019 (Procuraduría, 2020), surge la necesidad de analizar la actividad que realiza el Concejo de Medellín por medio de las Comisiones Accidentales que son uno de los espacios propicios para garantizar la participación ciudadana por medio de este instrumento legal que permite que la ciudadanía aporte al control político y social a las entidades y dependencias administrativas que se encuentran gobernando por determinado periodo de tiempo constitucional una ciudad.

La presente monografía aborda un estudio de caso sobre la Comisión Accidental 061 del 2020, la cual se creó para hacer seguimiento a la implementación en Medellín del Acuerdo Final de Paz entre la extinta guerrilla FARC-EP y el Gobierno colombiano. Las Comisiones son parte de la organización interna del Concejo de Medellín, hay Comisiones Permanentes, Comisiones Especiales y Comisiones Accidentales, para este caso puntual, centraremos nuestro estudio en una Comisión Accidental. Las Comisiones Accidentales, en adelante C.A. Según el Acuerdo 089 de 2018 donde consta Reglamento Interno del Concejo de Medellín, se crean con el ánimo de analizar asuntos de interés de la comunidad o de la Corporación y tienen como objetivo principal acercar la Administración Distrital con la sociedad civil. En esta Comisión en cuestión, se buscó conocer cuáles han sido los mecanismos, procesos, diálogos y programas que ha utilizado la Alcaldía de Medellín para implementar los Acuerdos Finales de Paz en Medellín.

Es necesario resaltar que fue vital para su creación e integración, la voluntad política manifestada por el concejal del Partido Alianza Verde, Daniel Duque Velázquez (2019-2023), ya que este fue el que materializó la petición de las personas que buscaban este espacio, en una proposición de creación de esta Comisión ante la Plenaria en una sesión ordinaria del Concejo de Medellín y esta aprobó su creación. Actualmente, funge como coordinador de la Comisión y le ha correspondido ejecutar la debida gestión antes y después de cada sesión. De manera que, este corporado, de la mano con las organizaciones de víctimas, firmantes de paz y población interesada de la ciudad, son quienes han evidenciado en esta Corporación pública, la necesidad de que el Concejo de Medellín ejerza veeduría y control desde una instancia especial a la Administración local y a las dependencias encargadas de liderar y administrar los temas de Paz. Se ha hecho presente la necesidad de evaluar cómo se ha estado ejecutando la implementación de este Acuerdo en Medellín con acciones como la solicitud de información que han requerido las víctimas, reincorporados y cualquier integrante de la comisión, igual que, la realización de solicitudes de gestiones puntuales, compromisos, consensos en determinados temas y el impulso de proyectos. Por último, un gran propósito ha sido el de la realización de estrategias encaminadas a construir paz y no-violencia en la ciudad, para que se dé el primer paso, que sería cumplir el mandato legal impuesto a las instituciones públicas en el Acuerdo Final de Paz.

Para la realización de este trabajo, se adoptó la monografía de tipo investigativo con el método de estudio de caso, puesto que era la que más se acomodaba al propósito principal de este estudio, ya que como resultado de este, se obtuvo una profundización de un tema de gran relevancia nacional e internacional y se lograba un fin democrático fundamental en nuestro modelo de Estado, relativo a la participación efectiva de las comunidades en la toma de decisiones públicas desde la Corporación representativa de la democracia con la que cuenta el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y esto en un tema del que no había mucha información o pedagogía al

respecto. Para ello, se identificó que por la ausencia de un interés académico se estaba omitiendo un llamado social y político realizado por las víctimas del conflicto armado, firmantes de paz, organizaciones sociales, culturales, de base comunitaria y defensoras de DDHH, en cuanto a la necesidad de que la academia participe, haga seguimiento y promueva el debate, la deliberación pública y la observancia a los compromisos y obligaciones legales y constitucionales derivadas de un hecho histórico para el país como lo es el Acuerdo Final de Paz. De manera que, en el desarrollo de este trabajo, se abordan las circunstancias que rodearon la creación y puesta en funcionamiento de un caso puntual, como ya se mencionaba en los párrafos anteriores, la Comisión Accidental 061 de 2022, instrumento que, a consideración ha sido clave para la promoción del encuentro de diversas voluntades en torno a la construcción de una paz territorial, estable y duradera en la ciudad.

Se hizo uso también, del método cualitativo, esto porque para su producción se necesitó trabajar en la recolección de lo que generalmente no eran datos numéricos, sino documentales, del repositorio público que toma el nombre de Sistema de Información Misional (SIMI) con el que cuenta el Concejo de Medellín y al cual puede acceder fácilmente cualquier ciudadano interesado en este tema puesto que consta en el micrositio WEB oficial de esta Corporación y tiene instrucciones para su uso. También, es menester anotar que, en ocasiones se utilizaron variables cuantitativas para generar paralelos con los datos numéricos suministrados en las respuestas oficiales de las distintas dependencias y entidades de la Alcaldía de Medellín que dan fe de las actividades que realiza la Administración distrital y el Concejo de Medellín, y que dieron origen a la Comisión y actualmente permiten su funcionamiento, con el objetivo de realizar interpretaciones y deducciones sobre cada tema abordado en cada sesión y así poder obtener un contexto general que permitiera comprender el objeto de investigación.

Todo lo anteriormente mencionado, enmarcado en una pregunta de investigación que busca indagar sobre el desarrollo del control político y social por medio de estos instrumentos de participación con los que cuenta esta Corporación pública de Medellín y su relación con el avance en la implementación del Acuerdo Final de Paz. Esto además, materializado en un objetivo general que propende un análisis amplio sobre este problema social, y unos objetivos específicos que entre otras cosas, buscan en primer lugar, establecer desde el derecho crítico el análisis de los elementos socio-jurídicos de las Comisiones Accidentales en su actuar; después se pasa a la identificación de la incidencia de la Comisión 061 de 2020 en la toma de decisiones administrativas, financieras y políticas desde la Alcaldía de Medellín; posteriormente se adentra en la identificación de las principales discusiones presentadas en el desarrollo de esta Comisión Accidental, con el ánimo de encontrar las diferentes barreras e inconvenientes que se presentan en el proceso de implementación del Acuerdo en la ciudad, y por último, las posibles estrategias y cambios reglamentarios que puede tener la Comisión Accidental 061 de 2020 con el ánimo de que cumpla su fin propuesto planteado y anteriormente mencionado de aportar al avance de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Medellín y que además, esté acorde con el propósito de la metodología de los estudios de caso, de generar posibles soluciones a diversos problemas. Se finaliza con el producto de unas conclusiones que surgen de la interpretación que se le dio a lo plasmado en los cuatro capítulos planteados para desarrollar los objetivos mencionados, analizando cada uno y buscando dar respuesta a la pregunta planteada para este problema.

Académicamente, el interés nace debido a la necesidad de conocer, entre otros, la eficacia de estos espacios de participación entre la institucionalidad y la sociedad civil desde las

Corporaciones públicas democráticas con las que cuenta el Estado, puesto que se encontró en el trabajo investigativo que había una carencia al respecto. Se evaluaron puntualmente las labores que está realizando la Comisión Accidental 061 de 2022 para lograr su cometido, los resultados y opciones de mejora; al igual que su composición y reglamentación normativa para su operación. También, a través de qué mecanismos está logrando sus objetivos y en general relacionar el Acuerdo de Paz con las actividades de la Alcaldía de Medellín; se enfatiza también, en la comparación de los Reglamentos Internos de la Corporación Político-Administrativa del departamento de Antioquia, la Asamblea Departamental y, de la Legislatura Bicameral, los cuales contienen esta figura de las Comisiones Accidentales, con el propósito de establecer posibles reformas jurídicas que fortalezcan estos espacios de control social y político, para conducir a la consolidación de la democracia deliberativa en Medellín.

En consecuencia, se espera generar conversaciones académicas sobre este y otros temas sociales en los que el Derecho pueda aportar soluciones y converja con las necesidades territoriales y focales de acuerdo con el comportamiento humano en las diferentes comunidades. Se confía también, que a partir de las diversas interpretaciones que se produzcan a través de este tipo de trabajos, se logre avanzar en diversas carencias que aquejan a quienes buscan aportar en la consolidación de instituciones públicas más democráticas, y que la difusión de este espacio de participación tan importante para el seguimiento en la implementación del Acuerdo de Paz en Medellín, origine reflexiones a la comunidad educativa y el público en general, para indagar más sobre este tema y simpatizar con su promoción, permanencia y fortalecimiento.

### **Pregunta de investigación**

*¿Cuál es el desarrollo del control político y social por la Comisión Accidental 061-2020 del Concejo de Medellín para el avance de la implementación del Acuerdo Final de Paz en la ciudad? Estudio de caso.*

### **Objetivo general**

Describir el desarrollo del control político y social por la Comisión Accidental 061-2020 del Concejo de Medellín para el avance de la implementación del Acuerdo Final de Paz en la ciudad. Estudio de caso.

### **Objetivos específicos**

1. Establecer el análisis de los elementos socio-jurídicos que tienen las comisiones accidentales del Concejo de Medellín en su accionar. Énfasis en la Comisión Accidental 061 de 2020.
2. Por medio de la revisión documental que reposa en el Sistema de Información Misional-SIMI del Concejo de Medellín analizar desde el trabajo de la Comisión Accidental 061 de 2020 la incidencia en el actuar de la administración local para llevar a cabo la implementación del Acuerdo Final de Paz.

3. Identificar las principales discusiones que se presentaron en el desarrollo de las sesiones de la Comisión Accidental 061 de 2020 creada para hacer seguimiento a la implementación del Acuerdo Final de Paz en la ciudad y las diferentes barreras e inconvenientes que se presentan en dicho proceso por medio del acervo documental y de audio que reposa en el Sistema de Información Misional-SIMI.
4. Identificar las estrategias y cambios reglamentarios que debe tener la Comisión Accidental 061 de 2020 del Concejo de Medellín para lograr los fines propuestos.

**Capítulo I. Instrumentos de los Concejos Municipales o Distritales que promueven la democracia deliberativa para el control social y político a las Administraciones Locales-  
Enfoque en los elementos socio-jurídicos de las Comisiones Accidentales**

*“A lo largo de nuestra historia, el Estado no ha podido enfrentar los problemas sociales de la población...”*

*María Emma Mejía (Mejía, 2021, p. 207)*

En todas las ciudades del país, deberá existir una corporación administrativa que elegirán por voto popular sus residentes para periodos de cuatro años, con mínimo siete integrantes, no más de veintiuno; esta corporación recibe el nombre de Concejo Municipal o Distrital y la cantidad de sus representantes dependerá de su número de pobladores, tal y como lo prevé la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 312 posteriormente modificado en su primer inciso por el Acto Legislativo 2 de 2002 en su artículo 04. Además, dispone en su artículo siguiente, las funciones a las que tendrán que ceñirse dichos representantes para ejercer su cargo, para el presente caso, la función atribuida que se citará es la contenida en el numeral 09 que al tenor de la norma expresa, *“Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”* (Const.1991, Art.13 numeral 09) Esto se trae a colación, debido a la facultad constitucional que se le otorga a estas corporaciones político-administrativas para que, desde su autonomía, creen los instrumentos de participación democrática internos que consideren idóneos para la promoción y ejercicio del control político y social a las administraciones locales de turno de la mano de la sociedad civil, por medio de sus reglamentos Internos.

Lo anterior, atado también a que expresamente se indica que la misma Ley será la encargada de crear todas las formas y sistemas de participación ciudadana con el ánimo de facilitar la vigilancia a la gestión pública de los distintos entes administrativos en cualquier nivel, esto ya da cuenta de la esencia colaborativa que trasciende de nuestra *Carta Magna* para posibilitar el fortalecimiento de la democracia deliberativa, con el fin de aportar a la materialización de los fines del Estado Social de Derecho. Las creaciones de ciertos elementos permiten exponer directamente a la población civil sus realidades sociales, políticas, culturales y económicas a través de su participación efectiva y activa en espacios reglados y creados por una necesidad socio-jurídica, conviene a que la democracia no se simplifique al sistema de organización que plantea la forma representativa, tal y como queda explícito en el artículo 270 de la Constitución Política (C.P. 1991).

Medellín cuenta con categorización especial, esto se debe a su capacidad de gestión administrativa y fiscal, su población e ingresos corrientes de libre destinación tal y como lo mencionan el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE y la Contraloría General de la República de acuerdo con su información oficial reportada, esto encuentra sustento jurídico en la Ley 136 de 1994. “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”. 2 de junio de 1994. Diario Oficial no. 41.377. Modificada parcialmente por las Leyes 177 de 1994, 617 de 2000, 1551 de 2012, 2086 de 2021 y los Decretos 2106 de 2019 y 403 de 2020, y, este proceso de auto categorización de la ciudad fue nuevamente realizado por el alcalde de Medellín en el Decreto no. 959 de 2020 de la Alcaldía de

Medellín. “Por medio del cual se determina la categoría del municipio de Medellín para la vigencia 2021”. 30 de octubre de 2020. Gaceta Oficial no. 4770. año XXV. En el artículo 1 de este Decreto, se otorga la categoría a Medellín de carácter Especial por las disposiciones legales que exige la Ley 136 de 1994, que ha sido modificada por varios Decretos con fuerza de Ley, como, por ejemplo, en este caso el decreto Ley 2106 de 2016 Esto para indicar, que a las personas de la ciudad les corresponde elegir por medio del voto popular, por periodos de cuatro años, veintiún concejales que fungirán como sus representantes ante las distintas entidades del orden local, departamental y nacional y, realizarán control frente a la gestión pública y fiscal de Medellín.

Para tener en cuenta, a la ciudad de Medellín se le dio la categoría de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación el 7 de enero de 2021 por medio del Decreto 023 de 2021 en el que la Presidencia de la República de Colombia, ordena la publicación del Acto Legislativo número 467 de 2020 que da esta categoría. Esto no modifica lo mencionado en anteriores párrafos, pero es importante decirlo porque faculta a la ciudad para crear mecanismos que fomenten y faciliten los desarrollos de ciencia, tecnología e innovación, al igual, que algunos cambios de la estructura organizativa de la administración pública, sin embargo, no se tienen impactos significativos en lo abordado en el desarrollo de este estudio.

En consecuencia, con lo expuesto en los párrafos anteriores, el Concejo de Medellín -CM- cuenta con el Reglamento Interno – RI contenido en el Acuerdo no. 089 de 2018 “*Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Medellín*”. Allí disponen los lineamientos legales en los que deberá enmarcarse la corporación para su funcionamiento, como lo es el caso de las decisiones que se toman y los instrumentos que se ofrecen para el ejercicio propio del control político dispuesto en el artículo 313 numeral 09 de la (C.P 1991), en este punto cabe mencionar que, este control consiste en el seguimiento a las metas, indicadores, planes, proyectos, presupuesto y demás estrategias que deriven de lo plasmado en el Plan de Desarrollo de la ciudad dispuesto para el cuatrienio por la Administración local en cabeza del Alcalde electo por voto popular. Además, se debe resaltar que el *Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023* es producto del Programa de Gobierno propuesto por el entonces candidato a la Alcaldía de Medellín, que según la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 del 19 de julio de 1994. D.O. No. 41.450. la cual en su Artículo 33 indica que este Plan debe contener: “... *una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo...*”. Posteriormente esta Ley es modificada en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por el Decreto Legislativo 683 de 2020 publicado en el D. O. No. 51.321 de 21 de mayo de 2020.

Para tal fin, el CM establece en su RI cuatro escenarios, donde es posible ver materializada en cada uno, la democracia participativa y deliberativa en su máxima expresión como se mencionó en el primer párrafo de este capítulo, puesto que, son las personas de la sociedad civil electores o no electores de quienes ostentan la dignidad de concejales, quienes participan y ejercen veeduría directamente en compañía de estos representantes públicos ante situaciones que ven irregulares o anómalas en la ejecución de lo dispuesto por la Alcaldía de Medellín para el cumplimiento del Plan de Desarrollo de la vigencia del Gobierno Local. Estos espacios son los dispuestos en el Título III del Reglamento del CM (2018) denominado “*Control Político, Citaciones, Invitaciones, Informes*” y también, el instrumento dispuesto en el Título IV Capítulo IV “*Comisiones Accidentales*” que es del que tratará esta investigación, puesto que como ya se dijo, son los más representativos para la ciudadanía, puesto que allí no media ningún procedimiento administrativo complejo para que se tenga una interlocución directa con quienes administran política y presupuestalmente la ciudad.

Las Comisiones son entonces creadas por el RI (2018) del CM, allí, exponen cómo debe actuar cada una. Estas Comisiones según el artículo 38 del reglamento son de tres clases: Comisiones Permanentes, Comisiones Especiales y Comisiones Accidentales, cada una cuenta con su definición, integración y funcionamiento en el Título IV, Capítulo I. “*Clases de Comisiones*” del Reglamento Interno Acuerdo Municipal 089 (2018), posteriormente se añadió otra clasificación que crea una Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres por medio del Acuerdo 13 de 2020. En estos artículos contenidos en este título, indican varias cosas de suma importancia para entender cómo se deberían usar estos espacios, como por ejemplo, se dispone del artículo 84 al artículo 92 del mismo acuerdo, que las Comisiones Permanentes no se crean a disposición de los concejales como proposiciones individuales o por bancada del partido o movimiento político, sino que su fin es dar trámite a los Proyectos de Acuerdo que los corporados, por iniciativa propia o del Alcalde presenten, estas son: la Comisión Primera o del Plan y de Bienes, la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales y la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales.

Las Comisiones Especiales por su parte, son las que tienen como objetivo principal el análisis e impulso de informes sobre situaciones y temas específicos según el artículo 93 y, pueden ser de 3 clases: Comisión Redactora, Comisión de Seguimiento a Acuerdos y Comisión de Vigilancia y Control. A su vez, el Acuerdo 13 de 2020 crea por medio de su artículo 3 una nueva clase de Comisión que es la Legal, de manera que, se modifica el numeral 2 del artículo 29 del RI del Concejo y crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Concejo de Medellín, indica en su artículo 98 y siguientes, que esta se crea con el ánimo de hacer control político y seguimiento a diversos temas relacionados con asuntos de género, distintos a las de competencia de las Comisiones Permanentes, esta creación se da en cumplimiento de la obligación impuesta en la Ley 1981 de 2019 de crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas.

Por último, se detalla sobre la Comisión objeto de estudio de este trabajo, la cual entra en la categoría de Comisiones Accidentales que se describen en el Capítulo IV de este Reglamento. Se menciona del artículo 94 al artículo 98 que estas comisiones son las que se crean por proposición de iniciativa de los concejales de forma individual o en bancada de partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, y tienen como propósito primordial, el análisis de asuntos de interés general de la comunidad o de la corporación; es decir, se parte de realidades sociales y problemáticas puntuales que aquejan o inquietan a dichas comunidades o sectores poblacionales para su apertura. Su creación se da por medio de proposición formal a la plenaria del CM, su lectura se realiza en las sesiones plenarias ordinarias que desarrolla la corporación cada periodo, una vez aprobada su creación el presidente del Concejo de Medellín procede a nombrar los integrantes que deciden adherirse.

Estas Comisiones, tienen varias situaciones importantes en su funcionamiento, como lo es el caso del artículo 94 parágrafo 2 del mencionado reglamento, debido a que indican que los corporados pueden renunciar a la calidad de integrantes de una comisión accidental cuando quieran, solo deben hacerlo por escrito ante la presidencia, pero no se les asigna ningún tipo de carga, como motivación o informe. Ahora, más adelante según el mismo RI en su artículo 97 queda expresamente la obligación de rendir informes escritos en los espacios que se dispongan en sesiones ante la plenaria del Concejo sobre las gestiones que se ejecuten, sin embargo, no hay un tiempo determinado para hacerlos, puesto que acá se le da la potestad al coordinador de cada comisión para exponerlos cuando lo consideren necesario. Cabe mencionar que más adelante, en

el artículo 98 de la misma norma donde se habla de la finalización de la CA se enfatiza en la obligatoriedad de la presentación del informe final de la Comisión ante la plenaria, en los periodos de sesiones ordinarias, o sea que, aunque nunca se hubiese presentado informe, antes de la finalización o cierre de esta, debe presentarse.

Para dichos espacios, tal y como se declara en el artículo 94 párrafo 1 del RI (Concejo de Medellín, 2018), los concejales también tienen un límite de coordinación de quince comisiones accidentales, no podrán tener más de esas, aunque esto no es una restricción definitiva, a petición pueden tener más. Como se ha dicho, el propósito de estas CA es muy importante en el control político que realizan los representantes electos, puesto que como este espacio genera una interlocución directa entre la comunidad y la administración distrital, es posible contrastar la oferta institucional ofrecida en lo formal y en su aplicación, es decir, en la materialización e impacto en las personas; además, según el artículo 96 párrafo 1 del Reglamento, la asistencia a las sesiones de estas comisiones por parte de los servidores públicos invitados, es obligatoria y si el funcionario que dirige la cartera no puede asistir, deberá enviar formalmente una delegación idónea al concejal proponente y por tanto, coordinador de la misma.

De igual forma, permite la fusión de las CA según el caso, esto es, cuando ambas tienen un mismo objeto de discusión, según el artículo 95 de dicho Reglamento. También, el artículo 96 y sus tres consiguientes párrafos (Concejo de Medellín, 2018), definen cómo debe ser el modo en que se realizan las sesiones de cada Comisión, debido a que estas cuentan con una formalidad establecida que busca dejar una memoria en el repositorio de la corporación, al cual puede acceder cualquier ciudadano interesado en este tema, en su Sistema de Información Misional -SIMI, el cual consta en el micrositio WEB oficial del CM. Por último, sobre estos espacios de participación, hasta el artículo 98, se presentan ampliamente las causas por las que se pueden terminar las Comisiones Accidentales.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se pasará a puntualizar en este estudio la Comisión Accidental que suscita el análisis que se busca realizar, esta es la CA- 061 del 2020 creada para hacer seguimiento a la implementación del Acuerdo Final de Paz en Medellín, la cual se propone por iniciativa de un corporado y se aprueba en la sesión plenaria ordinaria del CM como consta en la Resolución P-20201000000708 (2020) por la mayoría de los concejales presentes y se asigna el consecutivo de C-A- 061 y el nombre de “Seguimiento a la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la implementación de una paz estable y duradera”. Esta Comisión, según se observó en los documentos que reposan en los archivos del Concejo de Medellín los cuales contienen los diálogos de instalación de este espacio, se genera inicialmente por la preocupación de las víctimas organizadas o individuales y los reincorporados de las extintas FARC-EP residentes de la ciudad, sobre el avance que hay en Medellín en términos de implementación del Acuerdo de Paz y también, por las dificultades que estos grupos poblacionales, habían enfrentado con las distintas administraciones públicas de la ciudad y la actual, para dialogar y definir prioridades en sus agendas, según sus mismas palabras, se podía evidenciar falta de voluntad para avanzar en el propósito por la paz territorial.

En concordancia con lo descrito en el párrafo anterior, mediante la Resolución P-20201000000708 (2020) que establece la creación de la CA- 061 de 2020, también se nombran algunas consideraciones que, en suma, recuerdan las funciones designadas al Presidente del Concejo de la ciudad y se hace un recuento de lo que sucedió en la sala plena del 09 de enero de 2020, cuando se aprobó la referida Comisión y los concejales que a voluntad e interés propio

quisieron unirse a la proposición del corporado Daniel Duque Velásquez, miembro del Partido Alianza Verde proponente y coordinador de la misma. En este espacio se pudo analizar y realizar seguimiento al avance en las acciones, estrategias, programas y proyectos enmarcados en la construcción de paz y no- violencia en Medellín, al igual, que al presupuesto ordinario asignado para llevarlas a cabo año tras año, también, a la evaluación de la permanencia y promoción que desde la Alcaldía de Medellín se hace a las actividades de memoria realizadas por las distintas organizaciones de base, comunitarias y sociales de la ciudad, y en ese sentido, la generación de las garantías de no repetición de los distintos hechos victimizantes que sufrieron estas personas asentadas en la ciudad a causa del conflicto armado interno, entre otros temas que se describirán con mayor detenimiento en el desarrollo de los capítulos.

En Medellín según la memoria del repositorio de SIMI no había un precedente sobre Comisiones Accidentales que realizaran seguimiento a la oferta institucional de paz en la ciudad, esto significó que en las peticiones reiteradas e insistentes de esta población por este tipo de espacios, se evidenciara una clara y urgente necesidad de que desde la Corporación político-administrativa y recinto de la democracia por excelencia con el que cuenta la capital de Antioquia, se realizara control detallado a este tema y se generara un puente de comunicación que permitiera sopesar las falencias y solicitudes legítimas de la población que ha presentado dificultades para ser escuchada, esto se demostró con la alta participación de diversos sectores de la sociedad civil, academia y organismos internacionales que asistieron a la sesión de instalación de la CA el 02 de septiembre de 2020 tal y como consta en el Acta 01 de 2020 elevada una vez terminó la sesión de la Comisión Accidental (CM. Comisión Primera Permanente, comunicación personal, 02 de septiembre, 2020).

La labor que se adelantó desde esta CA y las demás de este tipo, van acompañadas no solo de los instrumentos jurídicos acabados de enunciar, sino que se hizo uso para cada citación de sesión de la comisión, de herramientas como el derecho de petición, contemplado en el artículo 23 de la C.P y reglamentado en la Ley 1755 (2015). Esto, con el fin de tener una respuesta institucional a los preguntas y cuestionamientos de quienes integran el espacio, así, se permitió el diálogo directo y formal con las distintas entidades distritales, y además, posibilitó tener elementos para desarrollar y discutir el tema elegido para cada sesión de la Comisión o en dado caso, para tener una base que servirá eventualmente de sustento para adelantar acciones jurídicas de reclamación ante la justicia o acciones políticas necesarias para que se cumplan ciertos compromisos u obligaciones que no se han podido satisfacer hasta ahora. En las cuatro sesiones que se realizaron sobre esta comisión accidental constan los cuestionarios y respuestas en SIMI para conocimiento público.

En las sesiones de la CA- 061 de 2020 que se abordaron en este trabajo, se identificaron en los cuestionarios de citación que reposan en SIMI que frecuentemente son citadas las dependencias de la Alcaldía de Medellín llamadas: Secretaría de la No-Violencia, Secretaría de Inclusión Social, Familia y DD.HH., Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Seguridad y el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED-, esto debido a que el propósito misional de las mismas incluía el abordaje de programas y proyectos relacionados con la implementación del Acuerdo de Paz en Medellín o la atención a la población víctima o reincorporada que reside en la ciudad, además de que se tienen indicadores asignados actualmente en el Plan de Desarrollo sobre este tema, que deben continuar ejecutándose hasta que el actual Alcalde de Medellín termine su periodo constitucional, muchos de estos en la Línea 5 denominada “*Gobernanza y Gobernabilidad*”.

Estas dependencias a través de las solicitudes de citación que surten los efectos del derecho de petición, hicieron saber a los corporados que integran la CA- 061 de 2020 y a la población interesada en este tema, cuáles han sido las acciones que se han tomado para cumplir con el objetivo de la reincorporación en condiciones de dignidad y seguridad de firmantes de paz, las soluciones de vivienda con enfoque diferencial para las víctimas, los proyectos productivos y la oferta de generación de autonomía económica de víctimas y reincorporados, al igual, la protección de los y las lideresas sociales, los retornos y reubicaciones voluntarias, entre otros temas que tocan directamente la implementación del Acuerdo Final de Paz en Medellín.

La CA tal y como se establece en el artículo 98 del Acuerdo 089 de 2018, no tiene como objetivo sólo la realización de un seguimiento de control político y social que involucre a las distintas entidades, sino también, la construcción de informes o un informe final donde se establezcan los análisis del espacio, los hallazgos, las acciones positivas y de mejora y en general, todo lo que se observó allí, es decir, el diagnóstico de esta situación y las conclusiones que pueden servir de base para la construcción de futuras políticas públicas que mejoren la condición de vida de quienes se interesaron en este tema. Sin embargo, se encontró algo en el estudio de la información, y es que, como el RI del CM no define un tiempo predeterminado para rendirlo, tampoco, para la citación de las sesiones de las comisiones, no hay mucha certeza sobre el momento en el que se contará con tan importante información, por lo tanto, se espera que el informe sea entregado antes de que termine el periodo de elección de los concejales que la proponen y los que se adhieren, que para este caso es en el año 2023.

Únicamente, hasta el momento en el que se conozca el informe, se tendrá información detallada de los resultados de este espacio, no exclusivamente en materia de control político y social, sino también, en cuanto a la efectividad de estos instrumentos jurídicos de participación ciudadana que facilitan el ejercicio pleno de la ciudadanía en el control social y su cooperación al control político que realizan quienes se eligen para representar a los medellinenses.

La legislación anteriormente mencionada y los puntos que se trataron en este capítulo, permiten abrir un abanico de posibilidades jurídicas como reformas normativas, que eventualmente podrían contribuir con el fortalecimiento y la eficacia de estos importantes espacios en el Concejo de Medellín, que además de dar voz a quienes difícilmente la tienen, ayudan a realizar análisis minuciosos de temas muy amplios para brindar posibles soluciones específicas a realidades sociales que están a la vista de todos, de manera que, en este caso se evidencia la importancia del derecho, en la mejora de las condiciones sociales de ciertos grupos poblacionales. Uno de los ejemplos de la efectividad de estos espacios, son los importantes resultados de gestión que ha dejado la Comisión Accidental de Paz del Congreso de la República, donde en una pandemia mundial que afectó gravemente a todos los ciudadanos, fortaleció el seguimiento de varios de los integrantes de esta comisión con enfoque territorial, este es el caso de la labor desempeñada por la exmiembro de la Cámara de Representantes Juanita María Goebertus Estrada quien en ese momento realizó un estudio minucioso en el marco de esta comisión, sobre la vacunación contra el COVID-19 en los municipios PDET (Goebertus, 2022), donde alertó al Gobierno Nacional sobre la baja ejecución en la vacunación de poblaciones del Urabá Antioqueño y el Pacífico Medio, subregiones PDET. A continuación, se anexa un gráfico de su autoría actualizado al 25 de abril del presente año:

# Vacunación contra Covid-19

## en municipios PDET

\*Datos actualizados al 25 de abril

### Una dosis por cada 10.000 habitantes



### Esquema completo por cada 10.000 habitantes



### Cobertura de la población completamente vacunada

De 3 a 17 años



Nacional 19,9%

PDET **10,4%**

De 18 a 59 años



Nacional 56%

PDET **41,5%**

Mayores de 60

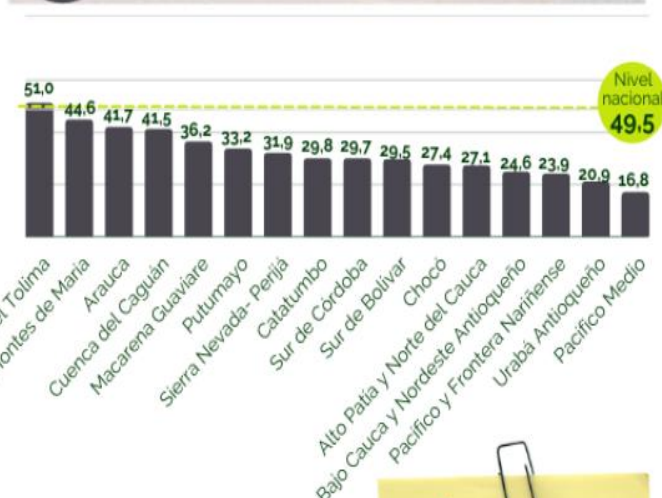


Nacional 82,9%

PDET **68%**

### Cobertura de la población completamente vacunada en subregiones PDET\*

\*Sin Santa Marta, Valledupar y Buenaventura  
Datos expresados en porcentaje (%)



El Pacífico Medio y el Urabá Antioqueño son las Subregiones PDET más rezagadas frente a la vacunación

Ilustración 1-Monitor de Covid-19 en municipios PDET.

Tomado de: (Goebertus, 2022)

Esta y otras discusiones importantes se dieron en el Congreso en el marco de este espacio, como el estudio de Proyectos de Ley con enfoque de paz territorial presentados por iniciativa de distintos parlamentarios que integraban la bancada que acompañaba y trabajaba por estos temas, también se encontraron valiosos insumos como informes multipartidistas periódicos sobre el estado de la Paz en Colombia, el más reciente y relevante hasta ahora por su especificidad, fue el publicado antes de terminar la legislatura de 2019-2023 por los entonces integrantes: *No enreden la Paz: Balance multipartidista de la implementación del Acuerdo de Paz* (Goebertus, 2022). Allí suscribieron este documento dieciocho congresistas de partidos políticos como: Centro Democrático, Alianza Verde, Polo Democrático Alternativo, Cambio Radical, Partido de la U, Conservador y el Partido Liberal, y el producto fue una investigación completa sobre la situación en la que se encontraba en ese entonces, la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia. Esto podría facilitarse en el CM si hay un espacio definido, permanente y creado reglamentariamente donde se encuentren diversas fuerzas políticas interesadas en estudiar este contexto en Medellín, puesto que así se aportaría en gran medida a que se impulse el avance en la ciudad, sobre la implementación de un gran hito histórico en nuestro país y que, además, apuntaría a cumplir un deber legal impuesto a las entidades territoriales de todos los niveles sobre el Acuerdo Final de Paz y de paso, garantizaría derechos humanos y fundamentales necesarios para la sana convivencia y el buen vivir como el de la Paz, inherente a la Dignidad humana (C.P, 1991).

De manera que, después de analizar desde el derecho crítico los elementos socio-jurídicos que tienen las comisiones accidentales en su accionar, específicamente, el caso relativo a la CA-061 de 2020; para continuar con este estudio y poder tener un punto de partida que permita generar discusiones y reflexiones al respecto, se verá en el siguiente capítulo lo relativo a la integración, el desarrollo y la incidencia de la CA- 061 de 2020 en el seguimiento a la Alcaldía de Medellín para sacar abante la implementación del Acuerdo de Paz. Se detallarán aspectos de relevancia en cada sesión, se hablará de las discusiones de gran importancia para quienes integran este espacio, los programas, proyectos o estrategias específicas y la determinación de la participación de cada actor, el cumplimiento de los indicadores y metas propuestos en el Plan de Desarrollo de la Alcaldía de Medellín y en general, lo que se encuentran haciendo las dependencias a las que se les asigna la responsabilidad de ejecutar, verificar y hacer que estos planes con enfoque poblacional sean efectivos a la hora de observar el avance anual y cuatrienal de la oferta institucional dirigida a consolidar una paz estable y duradera en la ciudad.

## **Capítulo II. Integración, desarrollo e incidencia de la Comisión Accidental 061 de 2020 para el seguimiento a la Alcaldía de Medellín en la implementación del Acuerdo de Paz**

*“Al fin y al cabo, somos lo que hacemos para cambiar lo que somos”.*

*Eduardo Galeano (Galeano, 2006, p. 51)*

En este capítulo se ahondará en las circunstancias dadas después de la creación de la CA-061 del 2020 desde el contexto político y social sobre el cual se fundó, hasta las intervenciones que se realizaron para poder llevarla a cabo, en el mismo sentido, la incidencia de este espacio en la implementación del Acuerdo de Paz que realiza la Alcaldía de Medellín desde sus programas, proyectos y estrategias. En la Sesión Plenaria Ordinaria del CM, el 09 de enero de 2020, se aprueba la creación de la Comisión tal y como ya fue mencionado. Se integran los concejales interesados en aportar en las soluciones e intervenciones que se efectúen para esta situación en Medellín, de acuerdo con el procedimiento descrito en el capítulo anterior. De los 21 concejales electos y en ejercicio, manifiestan interés en ser parte, el concejal del Partido Alianza Verde, Daniel Duque Velázquez, quien funge como proponente de dicha comisión y coordinador, así como el concejal John Jaime Moncada Ospina, integrante del Partido Conservador Colombiano, quien se adhirió como integrante.

Con todo, se resalta que la C.A. 061 de 2020 del CM, se crea por petición de víctimas y reincorporados radicados en la ciudad de Medellín, quienes buscaban un lugar de discusión, concertación y comunicación con la Administración Distrital en el marco del Acuerdo de Paz. En este aspecto, Medellín es la segunda ciudad en Colombia receptora de víctimas. La mayoría de las personas son desplazadas de la zona del Bajo Cauca, Oriente Antioqueño, entre otras. Aquellos llegan a la ciudad debido a su cercanía y acceso (Agencia EFE, 2021). Se establece, entonces, que uno de los primeros efectos del actuar de la comisión es, justamente, la integración de la ciudadanía con la administración municipal teniendo como intermediario a la C.A.

Desde el inicio de la C.A. Se realizó el requerimiento que tiene como fin el desarrollo de la misión que la misma se inculcó. Uno de los poderes que tiene la C.A. es llamar a las entidades públicas, tanto del orden nacional como local, para que respondan ante los interrogantes que la comisión está encargada de estudiar. En un inicio, la comisión se encargó de convocar a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (En adelante ARN) para que, a través de un cuestionario que luego aquel debía de responder, se diera respuesta a las siguientes preguntas: “¿Se realizarán acciones direccionadas a darle cumplimiento a las órdenes judiciales de la JEP para la ubicación de sitios donde puedan existir restos humanos y así adelantar actividades exploratorias donde pueda haber posibles hallazgos?”, así como también “¿En qué programas, proyectos o acciones se verán materializados los enfoques de género y etnias desde las secretarías, en cumplimiento a los enfoques transversales que plantea el acuerdo de paz?”. Aquel esfuerzo no tuvo muchos frutos, puesto que desde la mencionada institución se manifestó que “la ARN no puede pronunciarse y tampoco tiene las herramientas jurídicas y fácticas para resolver los interrogantes” (Concejo de Medellín, 2020), así consta en el documento con radicado OFI20-020333/ IDM 112000 de la sesión del 02 de septiembre de 2020.

Por lo demás, es comprensible que la comisión haya solicitado la presencia de la ARN en la sesión, puesto que parte de su misión es “Liderar y coordinar el diseño e implementación de la política pública de reintegración y reincorporación, así como su gestión territorial, contribuyendo a la convivencia, la cultura de la legalidad, la reconciliación y el desarrollo sostenible” (Agencia para la Reincorporación y la Normalización, s.f., p.2) sin embargo, queda de presente una interrogante en torno a la labor de aquella agencia en lugares como la Comuna 13 de Medellín, en desarrollo de su misión, debería de ser parte de las labores que allí se adelantan por la historia del conflicto armado urbano que atravesó y marcó la historia de todos sus residentes, esto sobre todo, en los hechos de desaparición forzada que se han evidenciado en distintas declaraciones rendidas por los victimarios ante el tribunal de la Justicia Especial para la Paz (JEP). Claro está, en colaboración y coordinación con las entidades distritales o a través de acciones propias emanadas desde el Gobierno Nacional.

Luego, desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos (En adelante, SISFDDHH), del mismo modo, se respondió a la primera pregunta: “Se realizarán acciones direccionadas a darle cumplimiento a las órdenes judiciales de la JEP para la ubicación de sitios donde puedan existir restos humanos y así adelantar actividades exploratorias donde puedan haber posibles hallazgos” (Concejo de Medellín, 2020), desde, tal y como se estableció en la comunicación con radicado 202030285415 aquella, se recalcó que se le está dando cumplimiento a las órdenes impartidas por la Jurisdicción Especial para la Paz para los actos que se debían de realizar en el Jardín Cementerio Universal y la Escombrera y la Arenera en la comuna 13, donde se explica desde los procedimientos a nivel interno, como el cambio de secretarías, las actuaciones que se realizaron con las bases de datos y las labores de protección y vigilancia que se realizan con el acompañamiento de la Policía Nacional. Pero, sobre esto no se concretaron avances específicos tangibles en esos territorios, solo trámites administrativos y de vigilancia. El cumplimiento a los requerimientos de la JEP es, también, una de las modalidades por medio de la cual se verifica el cumplimiento que desde la Alcaldía se está realizando a lo establecido en el Acuerdo de Paz y en la construcción de la verdad, esto se ha logrado identificar gracias a la socialización de estas acciones a través de la C.A.

Una de las acciones más importantes ejecutadas por la esta Secretaría, es que se lleva a cabo una integración con los diferentes actores del conflicto armado, desde la sociedad civil hasta las víctimas. La literatura especializada también da cuenta de la importancia de llevar estos procesos, donde se manifiesta que las personas tienen la posibilidad de “ser agentes de sus intereses y motivaciones. Por ello pueden actuar en calidad de ciudadanos que elaboran, proponen y gestionan sus iniciativas para interactuar con otras personas, de manera personal o al interior de los diferentes tipos de organizaciones” (Canal et al., 2007, p.27) lo que le permite tener un desarrollo más holístico de las actividades que realizan las organizaciones públicas en los territorios, permitiendo el empoderamiento y el restablecimiento de la paz. Incluso, la Corte Constitucional en la sentencia C-579/13 hace hincapié en que, dentro de los componentes necesarios para establecer una justicia transicional, está el establecer elementos como “políticas de reconstrucción (...), la desmilitarización (...) los cambios económicos y la imposición de las reglas civiles”. Elementos necesarios que nacen no solamente de una actuación administrativa por parte del estado sino de un proceso de cambio social político, en manos de la ciudadanía (Corte Constitucional, 2013).

Precisamente, la Corte Constitucional, en la mencionada sentencia, hace un trabajo para desarrollar el derecho a la verdad que desarrolla en dos aspectos, uno individual, que se conforma

precisamente por el derecho que tienen las víctimas y sus familias, para conocer las circunstancias de lo sucedido. Como también uno colectivo, puesto que también es la sociedad quien tiene el deber de conocer sobre lo que sucedió, a través de estos ejercicios se le da la posibilidad a la nación de realizar un proceso de memoria pública (Corte Constitucional, 2013). Análogamente, el hecho que, desde la Administración Distrital, a través de sus Secretarías, se desarrollen este tipo de actividades y se evidencie su cumplimiento, de acuerdo con lo ordenado por la ley 1448 de 2011 en sus artículos 23, 24 y 25 en lo que tiene que ver con el derecho a la verdad, a la justicia y la reparación integral. En efecto, las acciones que ha implementado la entidad le aportan a la comisión elementos de juicio que le permite comprender, analizar y evidenciar las actividades desarrolladas y el acatamiento de las órdenes dadas desde la Administración Distrital, tal y como se establece en la comunicación con radicado 202030285415 de la SISFDDHH para la sesión del 02 de septiembre de 2020 (Concejo de Medellín, 2020).

En consonancia con estas adhesiones, se resaltó una circunstancia importante y es la nulidad de la elección del concejal del Partido Conservador Colombiano, quien en su contra comienza un proceso de nulidad electoral el día 20 de noviembre de 2019, cuando se admite la demanda y lo llevaría a perder su curul en el CM (Medio de Control de Nulidad Electoral, 2021). Esta situación desestabiliza el trabajo político de la comisión y le genera a los integrantes una incertidumbre en relación con la representación política y los avances que se quieren realizar en materia política desde este espectro. Por lo que queda integrando desde la Corporación esta CA solo el concejal proponente y coordinador.

Una de las acciones que, también, se ejecuta desde la Alcaldía, a través de la Secretaría de la Juventud, y a la que se le realizó seguimiento desde este espacio es la de involucrar a la población joven a través de acciones enfocadas hacia esta comunidad. Un ejemplo de ello es la estrategia *Sello Joven Diverso* que busca involucrar y priorizar a las personas que hacen parte de grupos con enfoque de género, diversidad sexual, discapacidad o etnia y que, a la vez, tal y como se planteaba, se traduce en “rutas de transversalización” que tal Secretaría implementa y que se puede ver representada en la comunicación que se envió a la comisión que sesionó el día 02 de septiembre de 2020. (Concejo de Medellín, 2020). También hace parte de las labores que se realizan desde la alcaldía, la ejecución del programa *Juventud que Teje Vida* que según tal entidad “cuenta con 3 estrategias de prevención temprana y prevención urgente”, que consta en la misma comunicación, y que se relaciona con la identificación del contexto que también le ha dado la academia. Al respecto, Helen Berents (2018) determina que, “Tomar seriamente los relatos de experiencias vividas de los jóvenes como un punto de partida, se invierte la manera en que se suelen enmarcar los problemas de las poblaciones marginadas, es decir, desde esferas superiores”. (p. 92). Estos ejercicios resultan de mucha importancia para quienes, desde la sociedad civil, la academia y la veeduría internacional asisten a estas sesiones, puesto que conocen y evalúan durante estas dos horas el funcionamiento y el impacto de estas acciones en los territorios.

Esto significa, la necesidad de realizar un cambio de paradigma que permita, según lo expresa Berents (Berents, 2018) “movernos más allá de los actores que usualmente se consideran en los esfuerzos de construcción de paz, abrimos nuevas posibilidades para la teorización de la paz.” (p. .94). Esto, en todo caso, permite que se abran nuevos espacios, los cuales hacen que las personas se apropien de las causas que se están implementando y permitiendo que partes de la población, que normalmente no hacen parte de las estadísticas, tengan participación en la construcción de la paz y en la toma de decisiones. La C.A. funge como uno de estos espacios de tramitación de paz, en donde se busca dar resonancia a las peticiones que desde la comunidad

directamente afectada por el conflicto se tienen, bajo el entendido de que aquella es la encargada de hacer control político a los que tienen la obligación de implementar, en este caso, lo establecido en el Acuerdo de Paz, a nivel distrital.

La SISFDDHH manifestó, en comunicación con radicado 202030270892 para la sesión del 02 de septiembre de 2020, que, entre enero hasta el 23 de agosto de 2020, llegaron a la ciudad de Medellín un total de 3.668 personas que provienen de distintos municipios de Antioquia y del país. Sin dejar de lado que, frente al desplazamiento dentro de la ciudad, se presentó la cifra de 887 víctimas de desplazamiento (Concejo de Medellín, 2020). Sin embargo, desde la Secretaría, a través de la misma comunicación, manifiestan que se llevaron a cabo acciones institucionales con el acompañamiento de las diferentes entidades del Ministerio Público para brindar ayuda a estas personas que se encuentran en situación de desplazamiento. En todo caso, la finalidad del accionar institucional es ayudar a que estas personas superen el estado de vulnerabilidad en que se encuentran, a través de un acompañamiento multidisciplinario e interinstitucional, que pasa desde la inclusión a la unidad nacional para las víctimas y que llega hacia la oferta institucional de la alcaldía (Concejo de Medellín, 2020). Esto, en todo caso, haciendo hincapié en que muchas víctimas que llegan a la ciudad por este hecho no saben dónde acudir. En ese sentido, se mostró importante la necesidad de pedagogía y difusión y de articulación con la Personería de Medellín que es quien recibe inicialmente estas declaraciones.

Sin embargo, estas acciones deben de verse, también, bajo una perspectiva o enfoque de los derechos y las capacidades. Las experiencias anteriores con los movimientos poblacionales, por ejemplo, les ha permitido a autores como Granada Vahos & González Díaz, (Granada Vahos & González Díaz, 2009) establecer relaciones entre la forma en que las Administraciones locales utilizan estos enfoques y los resultados positivos que su aplicación tiene en la población desplazada. Los mencionados autores destacaron, incluso, las acciones que se llevaron a cabo gracias al Acuerdo 049 de 2007, que tenía como misión crear una política pública para, entre otros ítems, prevenir el desplazamiento forzado en Medellín y que en aquel tiempo fue apoyado por unanimidad desde el Concejo de Medellín, ya que se constituye en una herramienta de mayor atención para todas las víctimas que hacen parte de la población desplazada y disminuida en el ejercicio de sus derechos. Este antecedente se constituyó como uno de los elementos por medio de los cuales se establece la influencia que tiene el Concejo de Medellín en la implementación de las políticas públicas de la ciudad, pues, así como los mencionados autores lograron establecer la conexión del Acuerdo 049 de 2007 con las acciones que se llevaron a cabo para mitigar los efectos del desplazamiento forzado en la ciudad, la C.A. Es, en esta ocasión, la encargada de poner en manifiesto cuales son las acciones y los efectos que se están generando gracias a los procesos que se están llevando desde la Alcaldía, a través de sus secretarías.

Con todo, la alcaldía ha presentado unas cifras que deben de tener en consideración para poder realizar una correcta contextualización con la problemática y unas acciones diferenciadas, a través de la siguiente tabla, se expone el número de personas que hacen parte del Registro Único de Víctimas-RUV:

*Tabla 1-Comunicación de la Secretaría de Inclusión Social con radicado 202030270892 para la sesión del 02 de septiembre de 2020.*

<b>Comuna o Corregimiento</b>	<b>Personas</b>	<b>% participación</b>
Altavista	4.112	1,08%
América	6.471	1,71%
Aranjuez	37.433	9,87%
Belén	10.905	2,88%
Buenos aires	29.445	7,76%
Castilla	17.892	4,72%
Doce de octubre	16.338	4,31%
Guayabal	3.458	0,91%
La candelaria	11.981	3,16%
Laureles-estadio	1.186	0,31%
Manrique	25.989	6,85%
Palmitas	203	0,05%
Poblado	366	0,10%
Popular	38.077	10,04%
Robledo	41.921	11,05%
San Antonio de Prado	8.054	2,12%
San Cristóbal	9.040	2,38%
San Javier	37.556	9,90%
Santa Cruz	23.500	6,20%
Santa Elena	546	0,14%
Villa Hermosa	36.703	9,68%
Sin dato	18.048	4,76%
<b>Total</b>	<b>379.224</b>	<b>100,00%</b>

Tomado de: (Concejo de Medellín, 2020)

De lo anterior, se debe de tener en cuenta que estas son las personas, en Medellín, que actualmente están siendo atendidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV, desde 1985 hasta el año 2020. Teniendo entonces un importante porcentaje de personas atendidas, comparándolo, por ejemplo, con el número de personas que han declarado tanto los hechos victimizantes (695.528) como aquellas que lo han hecho por el desplazamiento forzado (488.513). Tal y como consta en la comunicación realizada por la SISFDDHH, con radicado 202030270892 (Concejo de Medellín, 2020).

Uno de los pasos más cruciales, llevados a cabo por la Administración Distrital, fue la gestión que se realizó con el Museo Casa de la Memoria y el Equipo de Atención y Reparación a Víctimas. La SISFDDHH publicó, incluso, un libro en el año 2019 que recogía los “procesos territoriales y comunitarios que se construyen desde diversas comunas y que aportan a la construcción de paz, la memoria y las garantías de no repetición” como consta en comunicación enviada por la mencionada Secretaría, con radicado 202030270892, para la sesión del 02 de septiembre de 2020 (Concejo de Medellín, 2020). Sin embargo, a pesar de la importante labor de del Museo Casa de la Memoria para la ciudad, pero, sobre todo, para las víctimas, la Administración local redujo en ese momento su presupuesto, tal y como se evidencia en la respuesta allegada para la primera sesión de instalación de la comisión:

*Tabla 2. Comunicación del Museo Casa de la Memoria con radicado MCM202030000098 para la sesión del 02 de septiembre de 2020.*

PROYECTO	TECHO PRESUPUESTAL A ABRIL 2020	PRESUPUESTO DEFINITIVO EN PDMF 2020-2023	REDUCCIÓN	% REDUCCIÓN
CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE MEMORIAS TERRITORIALES	\$ 3.393.693.478	\$ 2.449.567.952	\$ 944.125.526	27.8%
DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CIUDADANAS PARA EL POSTACUERDO	\$ 2.740.898.720	\$ 1.978.380.696	\$ 762.518.024	27.8%
IMPLEMENTACIÓN DE PEDAGOGÍAS Y MEMORIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ	\$ 7.083.200.368	\$ 5.112.654.026	\$ 1.970.546.342	27.8%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA	\$ 8.114.923.904	\$ 5.857.352.074	\$ 2.257.571.830	27.8%
<b>TOTAL</b>	\$ 21.332.716.470	\$ 15.397.954.748	\$ 5.934.761.722	27.8%

Tomado de: (Concejo de Medellín, 2020)

Las acciones que se realizaron desde este espacio apoyan, por ejemplo, el concepto de que es necesario desmontar las concepciones previas de violencia que se han aprendido, transformando los discursos y haciendo memoria a través de ellos, desarrollando el derecho a la verdad, tanto es así que desde la literatura especializada se expresa que “El derecho a la verdad conlleva un deber de memoria por parte del Estado. Nos encontramos ante un derecho de naturaleza individual y colectiva” Lo cual solo es posible en términos de que, ya “no solo las víctimas tienen el derecho a la verdad, al recuerdo y a la memoria, sino que también la sociedad entera está interesada y necesita poder *ejercer este derecho*.” (Gómez, 2015, p. 34). Acciones como las que se llevaron a cabo justamente ayudan a que ese reconocimiento sea de conocimiento de la ciudadanía. El desarrollo del derecho a la verdad implica, de igual forma, un accionar por parte del estado donde se reconocen no solo las violencias llevadas a cabo por los otros, sino por ellos mismos y desarrollar acciones tendientes a mitigar las consecuencias que se han ocasionado. La C.A. se establece como uno de los escenarios en donde, justamente, se puede insistir sobre cuáles han sido las responsabilidades que se tienen por parte del Estado y, en especial, ayuda a verificar y realizar trazabilidad sobre las acciones que desde las diferentes dependencias de la Alcaldía se han estado llevando a cabo para la materialización de la paz territorial y, precisamente, del derecho a la verdad, la justicia, la reparación y no repetición, con el ánimo de reconocer los procedimientos que desde la misma se ha realizado para mitigar el daño que, directa o indirectamente, se cometieron en medio del conflicto armado.

También indican que se vienen realizando procesos tendientes a implementar el Protocolo de participación de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado con el proceso de garantías de no repetición, que tiene como objetivo según lo manifiesta la SISFDDHH en la comunicación con radicado 202030270892 para la sesión del 02 de septiembre de 2020 “frente a los hechos victimizantes e identificación de problemáticas (...) para promover propuestas para el mejoramiento de las condiciones de bienestar” (Concejo de Medellín, 2020, p. 4) Así como establecer condiciones para el “restablecimiento de derechos con base en el principio de participación como mecanismo para la no repetición” (Concejo de Medellín, 2020, p. 4) en ellas, básicamente, se busca detectar la necesidad que tiene esta población, para que ellos, con su propia voz, puedan expresar las necesidades en escenarios de relevancia política e institucional y así buscar, proponer y llevar a cabo acciones de cambio. Esto, encuadra también en el concepto que “Las subjetividades políticas de niños y su poder transformador en contextos como los del conflicto armado son posibles gracias a las construcciones colectivas, las reconfiguraciones de los sentidos y las prácticas de niños y sus agentes relacionales” (Ospina-Alvarado, Carmona-Parra, & Alvarado-Salgado, 2014, p. 298) Así pues, se pone de presente la necesidad de integrar en los escenarios políticos a los niños, niñas y adolescentes para que a través de ellos también se construya una narrativa de paz, según sus experiencias, enfoques y necesidades. La Alcaldía entiende, pues, que hace parte de la implementación de la paz en la ciudad, el recibir e implementar las perspectivas de esta población.

Una de las herramientas fundamentales y un gran logro para Medellín ha sido, también, la estructuración del Sistema Municipal de Derechos Humanos, el cual, haciendo énfasis en lo preguntado por la comisión, como consta en la comunicación con radicado 202030270892 de SISFDDHH para la sesión del 02 de septiembre de 2020 es una de las rutas de protección para “prevenir, proteger y salvaguardar los derechos fundamentales de los líderes sociales en el territorio” (Concejo de Medellín, 2020). Aquel, busca generar un acompañamiento integral para

esta población, brindando, entre otros, atención psicosocial y jurídica de acuerdo con los objetivos creados por la secretaría.

El mencionado equipo de atención y reparación para las víctimas adelantó, según lo establecido en el documento presentado por la SISFDDHH, con radicado 202030270892 para la sesión del 02 de septiembre de 2020, diferentes actividades pedagógicas en consonancia con el marco del acuerdo final Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición-SIVJRNR. Algunas de estas actividades, fueron, en mayo de 2020, la reunión con los delegados de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas de Medellín del Valle de Aburrá-MMPV; En junio, la participación de la Mesa Interinstitucional de Desaparición Forzada y Personas dadas por Desaparecidas, donde se busca darle continuidad a los programas anteriormente establecidos, retomarlos y generar una ruta de trabajo. En agosto, se buscó capacitar a los y las funcionarias del Equipo de Atención y Reparación a Víctimas- EARV (Concejo de Medellín, 2020).

En el ámbito pedagógico, se reportó desde el documento enviado por la SISFDDHH para la sesión del 02 de septiembre del 2020, que consta con el radicado 202030270892. Que desde marzo del 2020 se diseñó una actividad sobre el SIVJRNR para implementarla con el equipo de atención y reparación a víctimas y con las diferentes organizaciones que representan a las víctimas. Algunas de las acciones que reportó la secretaría, como parte de las estrategias llevadas a cabo para implementar la política de reparación y las garantías de la no repetición en acompañamiento con entidades no gubernamentales (Concejo de Medellín, 2020):

- Ampliar la acción institucional.
- Generar espacios de participación para las víctimas, defensores de derechos humanos desde diferentes líneas de atención.
- Fortalecer la legalidad y legitimidad del estado, en relación con las necesidades de las comunidades que fueron afectadas por el conflicto armado.
- Ampliar en conocimientos y experiencias a las organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos.
- Promoción y protección de la cultura de paz.
- Implementación de proyectos educativos para todas las personas, en todas sus edades, con relación a los temas de participación, justicia, verdad, reconciliación y las garantías de no repetición, en relación la ley 1448 de 2011, que es la ley de víctimas y restitución de tierras.

Así mismo, se reportó que, para implementar las citadas acciones, se realizó una estrategia interinstitucional. Dentro de las cuales se encuentran las siguientes dependencias:

- La Secretaría de las mujeres.
- La Secretaría de Seguridad.
- La Secretaría de juventud.
- La Policía nacional.
- La Subsecretaría de derechos humanos.
- La Secretaría de gobierno.
- La Gobernación de Antioquia.
- El Museo Casa de la Memoria.
- La Personería de Medellín.
- La Defensoría del pueblo.

- La Secretaría de educación.
- La Registraduría nacional del Estado Civil.

Por el lado de las organizaciones no gubernamentales, se encuentran:

- Madres de la Candelaria, caminos de esperanza.
- Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.
- Movimiento nacional de víctimas de crímenes de Estado.
- Mesa departamental de la sociedad civil sobre desaparición forzada.
- Fundación Sumapaz.
- Obra social Madre Laura.
- Corporación Primavera.
- Centro para la Diversidad Sexual y de Género, entre otras.

En cumplimiento de sus metas, para articular los temas de paz, se dispuso la estrategia de poner un gestor territorial para cada comuna. De igual forma, junto con el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia- CONPAZ, se dispuso de diferentes estrategias para promover y prevenir el uso de menores por parte de organizaciones al margen de la ley y para diagnosticar la situación de derechos humanos en el territorio, según lo formulado por SISFDDHH, en el radicado 202030270892 de para la sesión del 02 de septiembre de 2020 (Concejo de Medellín, 2020)

Se informa que, además, en cuanto a la implementación del Plan de Desarrollo y teniendo en cuenta la diversidad social y cultural existente en la ciudad de Medellín, se ha buscado implementar distintos planes de justicia y paz, desde las necesidades propias de estas comunidades, desde el Plan de Ordenamiento Territorial, lo definen como una estrategia que busca dar capacidades en temas de participación, construcción de paz, convivencia y reconciliación que se implementa a través de estrategias pedagógicas con un especial enfoque en derechos humanos. Algunos de los programas que están implementando estos enfoques son, según lo expuesto por la SISFDDHH en la comunicación con radicado 202030270892 para la sesión del 02 de septiembre de 2020 (Concejo de Medellín, 2020):

Programa “Medellín me cuida y reconoce a sus grupos poblacionales”.

- Programa “Acciones de fortalecimiento social para el cuidado y la protección”.
- Programa “Institucionalidad para la paz y acceso a la justicia”.
- Programa “Garantías diferenciales para las víctimas”.
- Programa “Planeación y presupuestos sensibles a la perspectiva de género”.

Refiere la SISFDDHH en el mencionado documento con radicado 202030270892 para la sesión del 02 de septiembre de 2020 que, respondiéndole a la comisión, que, en lo referente a los programas ofrecidos para prevenir los señalamientos a las personas desmovilizadas, víctimas del conflicto armado y líderes sociales que, desde EARV, los acompañan en los actos emblemáticos, de perdón y de construcción de paz territorial. En todo caso, se tiene un componente de Atención a Situaciones de Vulneración de Derechos Humanos, que se enfoca en hacer seguimiento a las situaciones de riesgo que puedan llegar a tener los líderes y lideresas y los defensores de Derechos Humanos. (Concejo de Medellín, 2020) Es enfática la Subsecretaría de Derechos Humanos, en señalar que su finalidad es global, por lo que se espera que las acciones que la misma tome, no tengan límites de cobertura y puedan llegar a alcanzar a todos los grupos poblacionales y

territorios. En la C.A. Se generó un espacio propicio para que dependencias como la presente, dieran a conocer a la población interesada, en especial a las víctimas y los reincorporados las acciones que se estaban llevando a cabo en ese momento, para superar las situaciones de riesgo en las que, en ocasiones, se ven inmersos. Esta preocupación fue recurrida en varias sesiones de la comisión.

En comunicaciones con la Secretaría de Participación Ciudadana (En adelante, SPC), tal y como se expresó en el documento con radicado 202030272395 de la mencionada Secretaría para la sesión del 02 de septiembre de 2020, se habló del acompañamiento que se le da a las organizaciones y redes sociales o comunitarias. Expresaron que se realiza un acompañamiento integral con estrategias funcionales que están llevadas a cabo por un equipo de profesionales de la SPC. (Concejo de Medellín, 2020)

Luego, se explicó en la sesión la puesta en marcha de una estrategia operacional que, según SPC en el documento compartido para la sesión del 02 de septiembre de 2020 con radicado 202030272395, se divide en cuatro ítems: El primero consta con la identificación y caracterización, el segundo, con la capacitación, asesoría y acompañamiento, el tercero con la visibilización y el cuarto, con las comunicaciones. Todo aquello, cumpliendo con los indicadores que se establecieron en el Plan de Desarrollo. Recuerdan que, en cumplimiento de la política pública de organizaciones, se genera una oferta de capacitación, asesoría y acompañamiento dirigido a todo tipo de organizaciones, sin discriminación por sus objetivos o misiones. (Concejo de Medellín, 2020).

Comenta la SPC, en la comunicación realizada para la sesión del 02 de septiembre de 2020, con radicado 202030272395, que hizo un proceso de acercamiento a las organizaciones de víctimas con cooperación de la SISFDDHH. Desde allí se ha dispuesto una base de datos con más de cincuenta organizaciones que les ayuda a ejecutar las estrategias que, como se definió anteriormente, han comenzado a aplicar. Otro de los puntos a resaltar, es que, desde la mencionada secretaría, se ha creado un aplicativo de registro y caracterización que denominan “ARCO”. Aquel hace una caracterización de las organizaciones, para saber cuáles están formadas por víctimas del conflicto armado y cuantas por excombatientes. En todo caso, a través de una estrategia que denominan *participación viva* buscan ampliar el número de organizaciones que se caracterizan y ejecutar mayores acciones de capacitación, asesoría y participación para estas organizaciones (Concejo de Medellín, 2020).

En cuanto a la participación de los jóvenes, para la construcción de paz en los territorios, manifiesta la alcaldía, establece la SPC, en el documento enviado para la sesión del 02 de septiembre de 2020 con radicado 202030272395 que puso en marcha dos proyectos para promover la participación de aquellos en asuntos públicos. La primera es llamada *Presupuesto Participativo Futuro* la cual nace con el Acuerdo 46 de 2010 y que busca “establecer redes, iniciativas, agrupaciones, plataformas y liderazgos juveniles” dentro del escenario local, a través de la financiación que brinda el presupuesto participativo. Esta labor de acompañamiento a las juventudes, la hacen en conjunto de las secretarías de Juventud, Educación, Cultura y Mujeres; también con organizaciones como Sapiencia, la Contraloría General de Medellín y la Personería de Medellín. De las acciones que adelantaron hasta el año 2020 están:

- Documento diagnóstico del PP joven y plan de trabajo para 2019 en el marco de la contingencia Covid-19.

- Propuesta metodológica de la Escuela de Liderazgo Futuro.
- Formulación de la matriz de articulación Juvenil.
- Primer encuentro juvenil de los consejos comunales y corregimentales de planeación.
- Reuniones de articulación con los actores estratégicos.
- Realización del primer recorrido virtual organizado por las secretarías de Cultura y Participación.

Paralelamente, manifiestan que el trabajo de esta población fue reflejado en la participación juvenil en la construcción del Plan de Desarrollo de la ciudad, para los que se dispuso cuatro foros universitarios y uno para estudiantes de secundaria y que contó con cerca de 600 jóvenes. (Concejo de Medellín, 2020)

La segunda estrategia, también establecida en la comunicación enviada a la C.A. para la sesión del 02 de septiembre de 2020, por parte de la SPC, con radicado 202030272395, está denominada como *Escuelas de formación ciudadana*. La cual busca desarrollar capacidades, actitudes, valores y habilidades ciudadanas acordes con las necesidades de cada persona, comunidad y territorios. Manifiestan que desde el año 2016 han sido más de seis mil personas las beneficiadas con programas como los *semilleros infantiles, escuelas juveniles y escuelas democráticas*. En el año 2020, aquella estrategia se tuvo que transformar por la contingencia del covid-19, por lo que la alcaldía dispuso de una plataforma virtual interactiva que pudiera cubrir esas necesidades. Este proyecto cuenta, gracias a una alianza estratégica, con la participación de la Universidad de Antioquia y Plaza Mayor. Toda esta estrategia está enmarcada en el Sistema de Formación Ciudadana para la Participación (SFCP) la cual es la norma rectora de todas las estrategias que lleva a cabo la Alcaldía de Medellín, con su Secretaría de Participación Ciudadana. Manifiestan que, en implementación de aquel, se desarrolló la “Escuela de participación ciudadana - Modalidad Virtual”. Que tiene como objetivo llegar a las juventudes, para promover la creación de capacidades desde cuatro ejes problematizadores, a saber:

- La vivencia y resolución de conflictos.
- Inclusión.
- Desarrollo territorial.
- Control social.

Todos estos proyectos, programas, indicadores y acciones planteadas por la Administración local son vitales para la generación de entornos protectores seguros para el desarrollo humano y así evitar posibles hechos de revictimización contra esta población violentada, ahora, lo que preocupa es que no se especifiquen directamente los programas de atención a la población víctima y reincorporada, no basta con la transversalización, debe haber una asignación puntual y con presupuesto definido para estas personas que tanto lo necesitan. Lo anterior, porque las dependencias señalan que contienen unos ejes transversales, como lo son los enfoques de género, juventudes, infancia y adolescencia, personas mayores y discapacitadas (Concejo de Medellín, 2020). Esto a consideración, debe tener una oferta específica con enfoque de víctimas y reincorporados.

De otro lado, el Museo Casa de la Memoria expresó, en su comunicación con radicado MCM2020300000098 para la comisión para la sesión del 02 de septiembre de 2020, que su presupuesto fue reducido un 28% en el Plan de Desarrollo presentado por la Alcaldía de Medellín para los años 2020 a 2023, tal y como se evidenció en la página 24 de esta investigación. Con esta desfinanciación, se están afectando los cuatro proyectos de inversión a cargo de la entidad, a saber:

- Proyecto “construcción participativa de memorias territoriales”.
- Proyecto “Desarrollo de estrategias ciudadanas para el post-acuerdo”.
- Proyecto “Implementación de pedagogías y memorias para la construcción de paz”.
- Proyecto “Fortalecimiento institucional del museo casa de la memoria”.

Se hizo especial énfasis, a través de la mencionada comunicación por parte del Museo Casa de la Memoria para la sesión del 02 de septiembre de 2020 con radicado MCM2020300000098, en que se debe de hacer un replanteamiento sobre las acciones que realiza la institución para lograr sus resultados, a través del presupuesto asignado a los programas y proyectos con enfoque de paz en la ciudad. La entidad, pues, no solo pide un aumento en las cifras, sino que prepara alternativas tales como cooperaciones interadministrativas con las demás entidades y dependencias de la Alcaldía de Medellín, para poder obtener recursos adicionales y, a la vez, el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Sin embargo, debido a la emergencia sanitaria creada por el virus del SARS-CoV-2, ejecutar tales alianzas, comentan, es prácticamente imposible, por ello explican que la entidad deberá valerse, dentro de esta vigencia, de los recursos que previamente le fueron asignados por parte de la Administración Distrital, según lo estipulado en la comunicación con radicado MCM2020300000098 para la sesión del 02 de septiembre de 2020 (Concejo de Medellín, 2020). Esta situación en particular generó malestar en los asistentes, por lo mencionado anteriormente de la importancia del espacio.

Desde la Secretaria de la Juventud (En adelante, SJ), a través de comunicación realizada a través del radicado 202030270424 para la sesión del 02 de septiembre de 2020, se manifiesta que se llevó a cabo la implementación de programas como *Juventudes Tejedoras* el cual, más allá del acompañamiento personal y familiar que desde allí se hace a las personas, se busca la consecución de una convivencia pacífica a través de acciones de construcción de paz y reconstrucción del tejido social (Concejo de Medellín, 2020).

Desde programas como los de *Sello Joven Diverso*, también y como se expresa en la mencionada comunicación enviada a por la SJ a través del radicado 202030270424 para la sesión del 02 de septiembre de 2020, se llevó a cabo un acompañamiento transversal que busca trabajar en las dificultades que presentan en las poblaciones con enfoque de género, diversidad sexual, discapacidad, étnico y de pertenencia política. Comentan que el trabajo se realiza a través de dos vías, la primera es más directa y se realiza a través de los recursos y materialización del proyecto *fortalecimiento del subsistema institucional* (Concejo de Medellín, 2020).

La otra forma, más indirecta, es a través de la Ruta de transversalización de los enfoques de intervención diferenciales, la cual básicamente interpretan indicadores, presupuestos y datos diferenciados, convocatorias diferenciales que tienen en cuenta las cuotas de participación y la focalización de las poblaciones, también se implementaron acciones afirmativas y garantías materiales, metodologías de intervención y pedagogía, así como el lenguaje utilizado en cumplimiento de las recomendaciones dadas por los diferentes planes y políticas públicas con enfoque de género, discapacidad y discriminación. Todo aquello expresado en la comunicación enviada por la SJ a la comisión en documento enviado para la sesión del 02 de septiembre de 2020, con radicado 202030270424 (Concejo de Medellín, 2020).

Se realiza la segunda sesión de la C.A. el 30 de octubre de 2020. A través de la comunicación enviada a través del radicado 202030385615 para la sesión llevada en la misma fecha, informa la Secretaría de Seguridad y Convivencia (En adelante, SSC) en respuesta a la interrogante de cuáles son las estrategias que se están implementando para establecer las garantías de no repetición. Desde allí, por lo tanto, se establece que, hasta esa fecha, tenían un total de 531 usuarios dentro de los cuales hicieron parte reincorporados, reinsertados y víctimas del conflicto, como también 117 personas, a través de la estrategia que ellos denominan *Parceros* revieron clases en el Centro de Educación para la Paz (Concejo de Medellín, 2020).

Estableció la SSC en comunicación enviada a la comisión para la sesión del día 30 de octubre de 2020, a través del radicado 202030385615 (Concejo de Medellín, 2020) que a fecha del 30 de septiembre de 2020 se había generado, en el rubro de empleabilidad, el apoyo a 75 personas y en emprendimiento a 162 personas en procesos de reintegro o reincorporación. De igual forma, hubo programas que se estuvieron realizando para la ayuda a esta población, tales como la construcción de la Ruta de Reincorporación, quien según lo manifestado por la secretaria tiene a su cargo 100 firmantes. También se encuentra implementado el *proyecto XB* de la ONU, que se formuló desde la Secretaría con apoyo de la ARN, EX-FARC y las Naciones Unidas y que gracias a la cooperación internacional una inversión, allegada a través de la cooperación internacional, de US \$20.000.

Luego, desde la enunciada comunicación allegada a la comisión para la sesión del día 30 de octubre de 2020, con el radicado 202030385615 por parte de la SSC (Concejo de Medellín, 2020), se enunciaron avances en programas como la sensibilización empresarial, donde se enlaza a los empresarios de la ciudad con la política de reincorporación. Sobre el desarrollo de esta estrategia, la Secretaría informó que hubo un total de 93 empresas sensibilizadas y 278 personas orientas, según la entidad, para la gestión del beneficio del empleo. Es importante, también, generar estrategias para que las personas que hacen parte de esta población que está en proceso de reintegro y tienen ideas para emprender, tengan el acompañamiento y apoyo del Estado, representado en sus entidades territoriales y las Administraciones locales, en el caso de Medellín, hubo un acompañamiento por parte de la ARN y la Alcaldía. Como también se colabora con otras dependencias como la Secretaría de la Mujer, que acompaña a 32 personas que hacen parte de esta población y tienen proyectos productivos.

Según lo expresado en el documento que se envió por parte de la SSC para la sesión del día 30 de octubre de 2020 y que consta con el radicado 202030385615 (Concejo de Medellín, 2020) también se llevaron a cabo estrategias como el programa "*Institucionalidad para la paz y acceso a la justicia*" que tuvo como enfoque, en primer lugar, la tramitación de los comportamientos contrarios a la convivencia. Luego, el desarrollo y descentralización de los servicios de justicia y, finalmente, una estrategia de articulación institucional que, básicamente, fue el fruto de los esfuerzos hechos por la ARN y el Distrito de Medellín en cabeza de la SSC y que hace parte del trabajo mancomunado que se hace con el Gobierno Nacional y las personas. Por último, se comentó sobre el programa de "Articulación y Coordinación Institucional para la Seguridad Territorial" puesto que, desde allí, se presentaron dos protocolos, el primero, se realiza para la protección de los delitos contra la vida y que integra los homicidios y feminicidios. El segundo protocolo, se realiza para el seguimiento de las medidas de protección que se le hacen a líderes, lideresas y actores comunitarios que se encuentren bajo amenaza.

Se informó desde la instalación de la tercera sesión de la C.A. el 17 de agosto de 2021, como consta en el documento enviado por la SISFDDHH, con radicado 202130335587 (Concejo de Medellín, 2020), que por disposición del Decreto 863 de 2020, se reestructura administrativamente la Alcaldía de Medellín y se pasan las actividades que anteriormente estaban a cargo de SISFDDHH se trasladan a la Secretaria de la No-Violencia (En adelante, SNV), puesto que, aquella será la encargada de administrar las políticas, estrategias y promociones de la Administración local en todo lo concerniente a la construcción de paz territorial, justicia restaurativa, seguridad y protección de la vida.

En el desarrollo de la tercera sesión de la C.A. establecida para el 17 de agosto de 2021, como consta en documento allegado por la SNV de la Alcaldía de Medellín y que lleva como radicado 202130325999 (Concejo de Medellín, 2020) la mencionada Secretaría comunica algunas de las estrategias que han estado llevando a cabo, por ejemplo, se informa sobre la política local de atención y reparación a víctimas del conflicto armado. En ella, se expresa que existe una estructura programática o línea de trabajo que hace parte del trabajo que se realiza por el EARV de la Subsecretaría de Justicia Restaurativa, que está compuesta por:

- Línea de prevención y protección.
- Línea de restablecimiento.
- Línea de Reparación y Garantías de No Repetición.
- Línea de Retornos y Reubicaciones.

De igual forma, mencionó la SNV en la comunicación allegada para la sesión del 17 de agosto de 2021 y que lleva como radicado 202130325999 (Concejo de Medellín, 2020) que en la ejecución del *Plan de Desarrollo 2020 – 2023- Medellín Futuro* se estuvo desarrollando para el componente de Paz, Víctimas y Justicia un programa de garantías especiales para las víctimas, que justamente les permitiera acceder a lo establecido en la Ley 1148 de 2011, como lo es la atención, asistencia y reparación. También se detalló la implementación de la “Política local de atención y reparación a víctimas del conflicto armado y el Acuerdo de Paz” y se explicaron algunos de los avances que se llevaron en el año 2021.

En el mencionado documento allegado por la SNV para la sesión del 17 de agosto de 2021 y que está establecida bajo el radicado 202130325999 (Concejo de Medellín, 2020) se explicó cuáles son las estrategias que se están llevando por parte de la institución. Expresó esta entidad que, justamente, se estuvieron posicionando 5 estrategias, definidas como:

- El desarrollo de capacidades para la autogestión de oportunidades de autonomía económica que se establece con enfoques como la coordinación con Sapiencia y la Secretaría de Desarrollo Económico.
- La gestión de oportunidades de acceso a empleo.
- El desarrollo de emprendimientos en economía tradicional y de innovación.
- El fortalecimiento de la capacidad institucional.

Justamente, se expresó en el oficio allegado por la SNV para la sesión del 17 de agosto de 2021, radicado con el número 202130325999, que se realizó avances, también, con relación al proyecto de Retornos y Reubicaciones Voluntarias puesto que hasta la fecha en que se presentó el mencionado informe, es decir, agosto de 2021, se habían acompañado a 205 familias víctimas del desplazamiento forzado y se había hecho una inversión de \$ 878,252,301 pesos entre los meses de marzo y julio de 2021. Luego, preguntados por el acompañamiento integral que se le está dando a

las víctimas, esta institución respondió que se está enfrentando a tal problemática a través de acciones como:

- Atención individual.
- Sensibilizaciones Psicosociales.
- Estrategia de Recuperación Emocional Grupal.
- Atención Psicosocial para la entrega de cuerpos.
- Conmemoración de fechas emblemáticas.
- Escuelas de perdón y reconciliación.
- Estrategias de Satisfacción.
- Garantías de no repetición.
- Gestoras de paz.
- Laboratorio de justicia restaurativa.
- Cartografía Social – Memoria.

En documento con radicado 20210806162836 del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED) que responde a la solicitud realizada por la C.A. para la sesión del 17 de agosto de 2021, (Concejo de Medellín, 2020), se expresa por parte de esta institución, que no se logró efectivamente individualizar a las personas de esta población, es decir, víctimas de conflicto armado, que vivían en Medellín. Aunado a esto, se expresó por parte de la institución, a que se denotó que había voluntad de la administración local, pues se pudo caracterizar algunas personas, a las que eventualmente se les subsidiarán completamente sus hogares, pero inicialmente se tenía dicho era que no se limitaría a un crédito de hasta 23 salarios mínimos, según la institución, gestionado para el proyecto.

A través del mismo oficio, es decir, del radicado 2021806162836 que allegó ISVIMED para la sesión realizada el 17 de agosto de 2021 por parte de la C.A (Concejo de Medellín, 2020). se le expresó a aquella, cual ha sido el proceso de articulación que se llevó con la SNV. Desde allí denotan la participación que tuvo ISVIMED en la mesa técnica para víctimas que fue una estrategia liderada por la SISFDDHH, pero que luego del proceso de reorganización pasó a manos de la SNV También destaca algunas de las temáticas ahondadas en estas reuniones tales como:

- Las metas desde el Plan de Desarrollo, en articulación con ISVIMED para la población que se cataloga como víctima.
- Las socializaciones que se hacen para las víctimas, para que aquellas sepan sobre las convocatorias al Subsidio Municipal de Vivienda, así como la estrategia de titulación y reconocimiento
- Los procesos de retornos y reubicaciones, las solicitudes que se le puede hacer a la Unidad de Atención y Reparación a Víctimas municipal.

Concluyó el ISVIMED, a través del relacionado oficio con radicado 2021806162836 para la sesión del 17 de agosto de 2021 (Concejo de Medellín, 2020) que para el año 2020, participaron, como ya anteriormente se había mencionado, en la Mesa Técnica de Vivienda para Víctimas. También, se hizo un análisis de la demanda poblacional que podría entrar a ser beneficiaria de los proyectos que se manejan desde la institución, se realizó, expresa aquella, el convenio 362 de 2020 con VIVA para unir esfuerzos en el desarrollo de proyectos de vivienda en la ciudad de Medellín, enfocados en un plan retorno. Para el año 2021, se destacó por parte de la institución la participación que siguió teniendo en la Mesa Técnica de Vivienda para Víctimas y las reuniones

que han tenido, por ejemplo, con administraciones locales como las de turno, para establecer estrategias de colaboración.

Para la cuarta sesión, que se desarrolló en 5 de octubre de 2021, en comunicación con radicado 20212620034542 (Concejo de Medellín, 2020). El ISVIMED recalcó a la C.A. sobre las labores que se estaban realizando a través del programa Plan Retorno, el cual busca generar las condiciones de estabilidad tanto sociales como económicas para los hogares que se encuentran en una situación vulnerable y de reconstrucción. Se mencionó que el programa está dirigido a hogares en situación de desplazamiento con asignación de subsidio de vivienda como población desplazada, también para los hogares que estando en situación de desplazamiento, se encuentran con la voluntad de retornar a sus lugares de origen o a municipios alternativos para el plan de retornos y reubicaciones voluntarias. Por último, se precisó que está disponible para los hogares en situación de desplazamiento, que sean capaces de demostrar su estadia en Medellín.

De igual forma, en el oficio con radicado 20212620034542 para la sesión del 5 de octubre de 2021 (Concejo de Medellín, 2020) el ISVIMED recalca que, incluso luego de ser aplicados los dos planes de mejoramiento, uno de mejoramiento de vivienda y otro de vivienda nueva, se ha encontrado con algunas dificultades. Por ejemplo, relatan que se vuelve dificultoso para la alcaldía de turno, terminar los proyectos. No hay una buena articulación entre el director desarrollador de la ciudad, los procesos de escrituración en los municipios son muy lentos, entre otros. Lo cual hace que desarrollar la labor encomendada para cumplir con los planes que se tenían previstos, se vuelve más complejo.

Establece el ISVIMED, bajo el oficio con radicado 20212620034542 para la sesión del 5 de octubre de 2021 (Concejo de Medellín, 2020) que realizó un acompañamiento técnico social para los hogares que hacen parte del plan retorno, con presencia en todas las fases que lo conforman. Mencionan, de igual forma que el acompañamiento lo realizó a través talleres, que son:

- La inclusión de la vivienda en mi proyecto de vida.
- Un paso más cerca de mi hogar.
- La construcción del hábitat con mi vecino.
- La construcción de tejido social.

Una de las menciones más importantes que se hacen para la sesión del 5 de octubre de 2021, es la que realiza por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico (En adelante, SDE), en comunicación con radicado 202130425789 (Concejo de Medellín, 2020), puesto que desde allí se hace una mención a cuáles son las estrategias que se están desarrollando para apoyar el crecimiento económico a través del impulso de los emprendimientos, la búsqueda de empleo y en general acompañar a las personas para entrar y tener oportunidades en el mundo empresarial, en especial con aquellas estrategias que implementan proyectos tecnológicos. Algunos de los proyectos que se ofrecen son:

- Centro Empresarial Zonal CEDEZO, el cual acompaña y fortalece a las mujeres en las estrategias, capacidades y oportunidades que se puede dar en el mundo empresarial.
- Centros de Valle del Software.
- Compra Hecho en Medellín.
- Formación Para el Empleo.

Desde los programas ofrecidos, se mencionó en el comunicado con radicado 202130425789 de la SDE para la sesión de la C.A. del 5 de octubre de 2021 (Concejo de Medellín, 2020) también se han implementado estrategias que benefician a las familias del conflicto armado. Por ejemplo, el programa CEDEZO ha realizado fortalecimiento empresarial a un total de 363 para el 2020 y 457 para el 2021. También, la oficina pública de empleo informa que en año 2020 hubo 6,979 registros de oferentes y 294 vinculaciones de personas a través del accionar que desde allá se realiza y que es, precisamente, en personas que son autodenominadas como víctimas. Para el año 2020, se atendió en la unidad de formación para el trabajo de la Secretaría de Desarrollo Económico a un total de 784 jóvenes y adultos víctimas del conflicto armado para realizar un trabajo de formación en competencias laborales.

Habiéndose realizado el presente análisis del desarrollo de la CA- 061 de 2020 y luego de indagar sobre su desarrollo e incidencia en la implementación del Acuerdo Final de Paz en Medellín, reconociendo que es importante desplegar este tipo de observaciones a los elementos de injerencia en las políticas de implementación para la paz que se encontraron en el transcurso de la Comisión, se considera que su estudio no debe de quedar solo en establecer, reconocer e interpretar este tipo de elementos, sino que se debe realizar un análisis estructural sobre las dificultades que se presentan para llevar a cabo esta oferta institucional, y las principales discusiones que surgen al respecto.

En síntesis, se reflexiona sobre la oportunidad de establecer una relación entre los instrumentos con los que la Administración Distrital está brindando su oferta institucional de paz y las principales dificultades que se establecieron desde la interpretación que se les dio a las comunicaciones allegadas a la CA- 061 de 2020 por parte de las distintas dependencias distritales e instituciones estatales del nivel nacional.

### **Capítulo III. Principales discusiones, dificultades y barreras que se han percibido en el desarrollo de la Comisión Accidental 061 de 2020**

*“En las guerras, los cuerpos sufren transformaciones tenaces, en especial son, de una forma íntegra afectados por los desmanes de la violencia”*

*Claudia Quintero (Quintero, 2019, p. 35)*

En total se han llevado a cabo cuatro sesiones de la CA- 061 del 2020, estas han sido fundamentalmente enfocadas en las víctimas, que como el Acuerdo de Paz lo indica, deben tener una centralidad especial en la etapa de implementación. Naturalmente, hay algunos temas propios de la coyuntura política que vive el país y la ciudad que requieren de un análisis y estudio especial, al igual que por la intrínseca importancia que tienen estos para las personas que integran la Comisión Accidental, lo que ha llevado a que se den una serie de discusiones más álgidas, constantes y que requieren especial atención por parte de los administradores.

Particularmente en el periodo de sesiones de la Comisión, se analizó el impacto y avance de los programas que se encuentran en desarrollo desde las distintas dependencias de la Alcaldía de Medellín, sobre todo, encontramos un interés especial de las víctimas en el acceso a la vivienda digna, los programas de retornos y reubicaciones voluntarias, la contención de fenómenos como el desplazamiento forzado intraurbano en la ciudad, la reintegración a la vida social, económica y política de los excombatientes, el acceso al valor único de reparación, la indemnización, la autonomía económica, las acciones de memoria y la protección a líderes y lideresas comunales, comunitarias y sociales.

Se encuentran varias dificultades sobre el desarrollo de la C.A. durante el ejercicio de escucha de las sesiones de estas, consignadas en SIMI del C.M. La pandemia, por ejemplo, agudizó varias de las problemáticas que tenían estas personas y eso posiblemente dificulta que la oferta institucional de cada dependencia o entidad adscrita a la Administración Distrital no se implementara y se retrasara o se implementara de forma que no representó mayor impacto. Esto también denotó una falta de planes de acción de la Alcaldía de Medellín para solucionar los inconvenientes que surgieron en el camino.

En ese mismo sentido, se evidenció que durante las sesiones de la C.A. el concejal Coordinador realizó reiterados llamados de atención por la inasistencia de funcionarios de la Alcaldía de Medellín a las sesiones de la Comisión, por llegadas tarde de estos, por la no respuesta a los cuestionarios o respuestas incompletas y por desconocimiento de los temas abordados en las sesiones a las que con anterioridad se entregan cuestionarios. Esto es muestra de la falta de compromiso que en ocasiones ha tenido el Gobierno Distrital, incumpliendo no solamente al CM, sino a una cantidad de personas que requieren respuestas inmediatas, rigurosas, completas y de fondo a los problemas que los aquejan.

Por último, se identificó que las dependencias de la Alcaldía de Medellín dicen no tener presupuesto suficiente para ejecutar las acciones, programas, proyectos y estrategias planteadas, de manera que, se encuentran indicadores del Plan de Desarrollo de la ciudad que no se han

iniciado o que se encuentran con ejecuciones muy bajas. Y, asimismo, se denota que hay una gran confusión de las competencias de algunas dependencias, esto debido a una reestructuración administrativa que se realizó en la Alcaldía de Medellín en el año 2020 en la que se crean varias Secretarías y Gerencias, entre estas la SNV, la cual tiene como misión, la implementación del Acuerdo de Paz en la ciudad.

Uno de los principales problemas que se reconoció dentro del proceso llevado por la CA. es el de la verificación a través del tiempo de los compromisos adquiridos por la alcaldía y sus dependencias para la correcta implementación de los lineamientos legales. Por ejemplo, se encontró que en entidades como el Museo Casa de la Memoria, el cual es uno de los referentes más importantes en materia de justicia transicional, construcción de la memoria colectiva y la realización de diferentes programas de paz, hubo una reducción presupuestal que afectó el financiamiento de cuatro procesos, que estaban directamente relacionados con las labores que se debían de realizar, como consta en documento enviado por el Museo Casa de la Memoria para la sesión del 02 de septiembre de 2020 y que consta con el radicado MCM202030000098. (Concejo de Medellín, 2020) Esta misma entidad tuvo que buscar, entre las demás Secretarías de la alcaldía, proyectos similares para poder ejecutar algunas de las labores que les habían sido encomendadas. Es cierto, y así lo expresan, que desde su creación el Museo ha efectuado distintas labores interinstitucionales encaminadas a ejecutar programas afines a su labor, pero no se entiende el desinterés por invertir en esta entidad, que tanta importancia tiene para la creación de la memoria histórica en Medellín.

Se encontró que no existe una relación conformada entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y la Administración Distrital, como lo expresa el Coordinador ARN para Antioquia y Chocó, con relación con las búsquedas y acciones ejecutadas en la Comuna 13 - La Escombrera, en cumplimiento de las órdenes de la Jurisdicción Especial para la Paz, quien desligó la labor de agencia con aquella que estaba realizando la secretaría en el territorio, como consta en la comunicación que se envió para la sesión del radicado OFI20-020333/IDM 112000 de la sesión del 02 de Septiembre de 2020 (Concejo de Medellín, 2020)

Con todo, la SISFDDHH, independientemente ejecutaron las labores de cumplimiento a lo ordenado por la JEP en relación con el Jardín Cementerio Universal, puesto que se ha dispuesto a hacer las labores de identificación y sistematización, como consta en la comunicación enviada por parte de SISFDDHH, para la sesión del 02 de septiembre de 2020 y que consta con el radicado 2020030285415. (Concejo de Medellín, 2020)

Uno de los principales problemas que se expresaron por parte de esta entidad, luego de ser preguntados por la Comisión sobre las acciones que se están ejecutando con las personas que son víctimas del conflicto armado, es la magnitud de la situación del desplazamiento. ante esto, la Secretaría expresa que, hasta agosto del año 2020, habían llegado a Medellín, 3668 personas de distintas partes de Antioquia, por desplazamiento forzado. Sin olvidar de que también hubo 887 personas víctimas del desplazamiento intraurbano. Ante ello, la Administración Distrital realizó acciones de identificación con la Unidad Nacional para las Víctimas y activó los distintos mecanismos que desde allí se tienen para el acompañamiento a esta población. Con todo, no se entiende el porqué de sí se están desarrollando las estrategias educativas de memoria histórica por parte de la Administración Distrital, como lo fue el lanzamiento del libro *Reencuentros en Paz, Vivencias de Territorio*, enuncia sobre las acciones que SISFDDHH efectuó y la implementación del protocolo de participación para los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado,

se tuvo la problemática con la financiación del Museo de Memoria Histórica, sabiendo que es justamente aquel el encargado de proyectar tales estrategias. Como consta en la comunicación enviada por SISFDDHH en oficio enviado para la sesión del 02 de septiembre de 2020 de la C.A. Y que consta con el radicado 202030270892. (Concejo de Medellín, 2020)

Sin embargo, se identifica una buena acogida por el trabajo ejecutado de la SPC en cuanto al acompañamiento integral de las organizaciones y redes comunitarias, puesto que señalan haber puesto en marcha programas encaminados a generar capacitación, asesoría y acompañamiento para todas las personas que hacen parte de estas organizaciones. También se habló de la creación de una base de datos de registro y caracterización, con más de cincuenta organizaciones que hacen parte de la estrategia de operación y función llevada a cabo por la Administración Distrital y en los que hacen parte distintos sectores y diferentes grupos poblacionales. Adicionalmente, desarrolló una ruta de protección para los líderes comunales, cumpliendo con lo normado en el Decreto 2252 de 2017, acompañando a los distintos actores promotores de los derechos humanos y que, según la Administración Distrital, es un efectivo protocolo para la atención y protección de estos. Como consta en la comunicación enviada por la mencionada Secretaría para la sesión del 02 de septiembre de 2020 con radicado 202030272395. (Concejo de Medellín, 2020)

Se desarrolló entonces una importante labor desde esta dependencia, que además estuvo encaminada a dar cumplimiento a la ley 1955 de 2019, el Plan de Desarrollo Nacional y la Circular interna 20206000035 del 6 de febrero de 2020 en cuanto a la implementación, desarrollo y consolidación de diferentes proyectos que hacen parte del Programa Formación Ciudadana. Finalmente, desde la labor realizada por la SPC hasta septiembre del 2020, se trabajó en la relevante labor de prevenir la estigmatización de las personas que hacen parte de la población desmovilizada, líderes sociales o, en general, víctimas del conflicto armado a través de proyectos como el de Apertura Democrática Para La Paz De La Medellín Futuro y también el fortalecimiento que se le dio a la Mesa de Participación de Víctimas y el Comité de Justicia Transicional y los Planes de Atención Territorial (PAT). Como consta en la comunicación enviada por la SPC para la sesión del 02 de septiembre de 2020 con radicado 202030272395.

Desde la Secretaría de Juventud, se desarrolló el proyecto de *Juventudes Tejedoras*, el cual, según la entidad, busca afianzar las estrategias que se vienen desarrollando con los y las jóvenes en situación de vulnerabilidad y que tienen como fundamento la consolidación de valores como la convivencia, paz, reconciliación y protección. De esta manera, se integra a las recomendaciones (Comisión de la Verdad, 2022) expresadas desde la Comisión de la Verdad, donde justamente se evidencia que en nuestro país no hay un derecho a la guerra, pero sí a la controversia en los escenarios políticos, con especial referencia al imperativo categórico del “no matarás” y con una generación de jóvenes que no tiene miedo de salir a las calles gracias al despertar político en el que se encuentran inmersos.

Se debe conceder el reconocimiento necesario a los programas que, con fundamento en el componente de garantías de no repetición y participación democrática del Acuerdo de Paz se hicieron en el año 2020 desde la Alcaldía de Medellín. Aquellos programas como *Parceros* han hecho que por lo menos 531 personas recibieran formación académica en el Centro de Educación para la Paz, por lo menos una vez, dentro la vigencia del año en referencia. Otro de los trabajos realizados, con el acompañamiento de la Subsecretaría de Gobierno Local, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) llamada *Educación, cultura y formación técnica específica* que apoya en los procesos de participación

política y construcción de ciudadanía en las poblaciones que hacen parte del Acuerdo de Paz. Como consta en la comunicación enviada a través del radicado 202030385615 para la sesión llevada el 30 de octubre de 2020 a través de la SSC (Concejo de Medellín, 2020).

La Secretaría también hizo proyectos como los de formulación e implementación del proyecto XB de la ONU, el Programa de Sensibilización Empresarial, La asesoría y formulación de Proyectos Individuales, la participación con otras secretarías, el programa de Institucionalidad para la paz y acceso a la justicia y el programa de Articulación y coordinación institucional para la seguridad territorial. La integración de los anteriores procesos ha permitido generar espacios de encuentro entre las personas que hacen parte de la población más severamente afectada por el conflicto armado. Permite que los procesos de reintegración sean efectivos en su cometido, puesto que enseña y da las herramientas necesarias a todos aquellos, que, por su contexto sociocultural, no les era plausible. Como consta en la comunicación enviada a través del radicado 202030385615 para la sesión llevada el 30 de octubre de 2020 a través de la SSC (Concejo de Medellín, 2020).

Otro de los elementos que se debe señalar, es el trabajo hecho por la Administración Distrital, en cabeza de la SNV la Subsecretaria de Justicia Restaurativa y EARV en lo referente a la ruta o plan de acompañamiento a familias con voluntad de retorno o reubicación. Con la implementación de rutas como las de los centros de atención a víctimas, que se encarga de acompañar a las familias que solicitan el acompañamiento, en su proceso de retorno o reubicación, para estos casos la Secretaría lo expresa de la siguiente forma: “Realizar el acompañamiento a los procesos de retorno o reubicación bajo los principios de voluntariedad, dignidad y sostenibilidad, con el fin de facilitar la restitución de los derechos vulnerados con ocasión del desplazamiento forzado”. (Concejo de Medellín, 2020, p. 4). De ello, consta el documento enviado por la SNV para la sesión del 17 de agosto de 2021, según consta en el radicado 202130325999.

Desde la SNV, también, se reconoció el avance que se iba realizando con estrategias tales como la implementación del Sistema de Información para la Seguridad y convivencia- SISC, que se articula con el EARV para la creación del Índice de Riesgo de Victimización- IRV que integra, hace seguimiento e implementa los datos recogidos de los indicadores de seguridad en homicidios, desplazamiento forzado intraurbano y las lesiones por arma de fuego. La importancia de generar herramientas como estas está basada, esencialmente, en que le da posibilidad a la Alcaldía de Medellín y los entes de seguridad, de crear estrategias e implementar acciones en los territorios que más lo necesitan. (Concejo de Medellín, 2020). Para ello, se da constancia con el documento enviado por la SNV para la sesión del 17 de agosto de 2021, según consta en el radicado 202130325999.

Se debe de resaltar la labor que se realizó desde la SNV, en especial con el acompañamiento que le dio a la MMPV a través de acompañamientos técnicos y de logística, con la participación de los delegados en las sesiones que se realizaron dentro del Comité Territorial de Justicia Transicional, (Concejo de Medellín, 2020). Además, se avanzó en los procesos de enseñanza y capacidades de los líderes, lideresas y víctimas con miras de que aquellos tengan un mayor incentivo de participar en la política. Con aquello en mente, se presentó el curso de “Actualización en la legislación de víctimas y mecanismos para la exigibilidad de los derechos”. Tal aparece en el documento enviado por la SNV para la sesión del 17 de agosto de 2021, según consta en el radicado 202130325999 (Concejo de Medellín, 2020).

Se trabajó en articulación con la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad -CEV en temas como la recepción del legado, que, según lo expresado por la Secretaría, sería un documento donde

se haga una descripción detallada y se analizaría todo lo concerniente con el conflicto armado, desde los hechos acaecidos hasta las personas que participaron en él. Luego, se presentaría la labor de difusión y pedagogía de aquel informe con énfasis diferenciales a las poblaciones de con necesidades específicas. También se articularon acompañamientos estratégicos con la Jurisdicción Especial para La paz JEP a través del accionar de la Subsecretaria de Justicia Restaurativa y la MMPV. Incluso, el doce de mayo de 2021 la MMPV se hizo entrega parcial del informe con el que esta organización develaba algunas recomendaciones y orientaciones para esta institución, de ello, consta el oficio enviado por SNV para la sesión del 17 de agosto de 2021, según consta en el radicado 202130325999 (Concejo de Medellín, 2020).

Además, se han llevado a cabo acciones tales como los “Trabajos, Obras y Actividades con Contenido reparador- TOARS”, que, con articulación con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), buscan realizar procesos de reparación y construcción de paz entre las víctimas y los responsables. Este tipo de actividades, claramente, no se podría llevar a cabo sin una pedagogía necesaria, puesto que muchas de las personas que hacen parte de la población afectada por el conflicto interno, no sabe cómo llegar o acceder a mecanismos tales como la JEP, (Concejo de Medellín, 2020). De gran relevancia para la construcción de la paz es la labor articulada que se hizo con la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecida UBPDD. Desde el once de marzo del 2021 se había firmado un pacto en este sentido y que busca realizar un trabajo articulado entre las dos unidades, es decir entre la Unidad de Búsqueda y la SNV. De ello, consta el documento enviado por la SNV para la sesión del 17 de agosto de 2021, según consta en el radicado 202130325999.

Para poder realizarlo, se tuvo en cuenta cinco líneas de acción. El primer punto de acción es la sensibilización, que se realizó a través de jornada y talleres que tenían como finalidad enseñar el impacto que podría tener en las familias, la desaparición de sus familiares. El segundo punto se materializa con la atención que se les brindó a los familiares de las personas desaparecidas. Esta estrategia se realizó a través de la atención realizada por el EARV y que tiene como misión, justamente, la de brindar la atención necesaria a las personas que se encuentran inmersas en estas situaciones. Tiene una aplicación interdisciplinaria, puesto que le apuesta a la atención psicosocial, la recuperación emocional y la participación. De ello, consta el documento enviado por la SNV para la sesión del 17 de agosto de 2021, según consta en el radicado 202130325999 (Concejo de Medellín, 2020).

Se destaca el trabajo que, desde instituciones como Sapiencia, se iba adoptando en vía de la estrategia de formación para las víctimas del conflicto armado. Así, desde la SNV se informó que 113 personas integrantes de esta población se encuentran en programas profesionales y 630 se encuentran en programas tecnológicos. (Concejo de Medellín, 2020). Naturalmente, este tipo de estrategias tienen que venir acompañadas de gestiones que apoyen el acceso al empleo, es por ello por lo que a través de las oficinas públicas de empleo y la disponibilidad que se ha expresado desde el sector privado se han tramitado las ofertas labores para esta población. Se informó que, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, entre marzo y mayo de 2021, incluso, se había logrado 151 nuevos puestos de trabajo para las víctimas. Como consta en el documento enviado por la SNV para la sesión del 17 de agosto de 2021, según consta en el radicado 202130325999 (Concejo de Medellín, 2020).

Por último, también hubo dificultades manifiestas para las instituciones públicas, por ejemplo, el ISVIMED comenta en oficio con radicado 20212620034542 para la sesión del 5 de

octubre de 2021 (Concejo de Medellín, 2020), en el momento en que se buscaba implementar el plan de mejoramiento de vivienda y el plan de mejoramiento nueva, hubo múltiples hechos que dificultaron la labor, entre ellos la insuficiente comunicación que se tiene con las administraciones municipales, las oficinas de registro público son muy lentas en su actuar, entre otros. Lo cual, naturalmente, hace que se entorpezca el ejercicio de su misión y de sus encomiendas, lo que preocupa, porque su accionar es de gran importancia para la implementación de políticas de paz, reconciliación y establece las bases para la construcción de un nuevo tejido social.

Así pues, luego de identificar y sentar cuáles fueron las principales dificultades que se retrataron y percibieron a lo largo del trabajo que se realizó por parte de la CA- 061 de 2020 y la interpretación a las comunicaciones que se allegaron a este espacio a causa de las inquietudes planteadas en cada cuestionario, puestas por cada actor, conociendo el funcionamiento de este instrumento y los elementos socio-jurídicos que se dan en su creación, se hace necesario establecer fórmulas que permitan sanear este tipo de falencias y faciliten un mejor funcionamiento de este escenario político de participación ciudadana. Por ello, en el próximo capítulo, se dilucidarán posibles cambios reglamentarios que se pueden realizar desde el CM para fortalecer la reglamentación, el seguimiento y la implementación de las comisiones accidentales. En especial, se hará énfasis en aquellos instrumentos normativos que permiten una correcta participación desde esta Corporación Político-Administrativa de Medellín para la implementación y el avance de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Final de Paz.

#### **Capítulo IV. Cambios reglamentarios que podría tener la Comisión Accidental del Concejo de Medellín para fortalecer el seguimiento e implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Medellín**

*“Estamos convencidos de que hay un futuro para construir juntos en medio de nuestras legítimas diferencias. No podemos aceptar la alternativa de seguir acumulando vidas despedazadas, desaparecidas, excluidas y exiliadas”*

*Francisco de Roux (Canal Capital, 2022, 08:03)*

Realizando el análisis de la información con la que se construyó este estudio, se encontró que, la figura de las Comisiones también estaba instituida a nivel regional en el órgano político-administrativo de Antioquia, es decir, en la Asamblea Departamental, y a nivel nacional en la Legislatura bicameral de la República de Colombia, el Senado y la Cámara, pero con cambios sustanciales en el funcionamiento. Ahora, lo que se identifica al momento de realizar el rastreo de documentación, es que hay una gran dificultad de acceso a la información, debido a que, a diferencia del CM que cuenta con el Sistema público de Información Misional- SIMI, estas corporaciones no cuentan con una plataforma que haga las veces de repositorio público específico, sino con sus páginas WEB donde se deposita cierta información, pero, hay que hacer una búsqueda más extensa para encontrarla. Para el caso del Congreso, los micrositios de ambas Cámaras están más completos y definen la figura de las comisiones con detenimiento y especificidades, esto contrario, al caso de la Asamblea Departamental, ya que en su micrositio no hay mucha información al respecto, solo se mencionan las comisiones y los nombres y, las filiaciones políticas de los diputados que las integran.

Para ahondar en el funcionamiento de estas importantes figuras jurídicas que permitirán analizar cómo se podría fortalecer esto en el CM, con el ánimo de fomentar y robustecer la participación ciudadana y el seguimiento a temas tan importantes que tienen una envergadura a nivel nacional, pero grandes impactos en las regiones y municipios como es el caso del Acuerdo Final de Paz; se observó con cuidado cómo operan en estos otros espacios, o sea, en La Asamblea y el Congreso; de manera que, se hace una observación a sus reglamentos internos y se hará énfasis en lo relacionado con la Paz. Para el caso de la Asamblea Departamental de Antioquia, encontramos que su Reglamento Interno se encuentra en la Ordenanza 25 de 2018 de la Asamblea de Antioquia, este reglamento contiene varios instrumentos para facilitar el control político y social, que ellos denominan “control público”, entre estas, las comisiones. La Asamblea Departamental de Antioquia indica en su reglamento en el Capítulo VII “Comisiones”, presente en el artículo 47 de la nombrada ordenanza sobre las clases de comisiones, allí señalan que existen dos tipos de comisiones: permanentes y accidentales, estas últimas son las que se pueden construir, y es importante mencionar que, en esta corporación se entiende el control público desde las comisiones permanentes.

La Ordenanza 25 (2018), en su artículo 48, define el funcionamiento de las comisiones permanentes, allí señalan que estas son reglamentarias, que son compuestas por miembros de la

Asamblea quienes obligatoriamente deben pertenecer a una, pero nunca a más de dos, y que según el tema que trabaje la comisión, realizan segundos y terceros debates a los proyectos de Ordenanza que presentan los diputados por cada materia; más adelante en el artículo 50, señalan los nombres de estas comisiones, que en total son diez: De la Mesa Directiva, De honores, De Hacienda, Crédito Público e Inversiones Patrimoniales, De Presupuesto y cuentas, De Educación, Asuntos Sociales, Desarrollo comunitario, De Desarrollo Económico, Minería, Obras Públicas, Desarrollo Agropecuario, Vías de Comunicación, Turismo, Transporte y Comunicaciones, Administrativa y de Asuntos territoriales, Del Plan, De Ética, De Paz, Derechos Humanos DIH, Seguridad y Convivencia Pacífica.

Dado lo anterior, es menester nombrar que por la importancia que se le observa desde esta corporación a los asuntos relacionados con la Paz, se le otorga un espacio definido desde su reglamento para abordar lo que tenga que ver con esta cuestión desde la octava Comisión Permanente, y además, en este reglamento queda consignado un asunto muy importante, pues en uno de los párrafos del artículo que describe las comisiones, indica algo que no deja previsto el RI del CM, y es que quien reemplace a un Diputado hará parte de la Comisión Permanente del reemplazado; es decir, no se pierde la representación política y social de quien ya hacía parte de la misma; esto se menciona, porque para el caso de la Comisión Accidental de Seguimiento al Acuerdo Final de Paz del CM, uno de los concejales integrantes, sale de la corporación por una orden judicial, y allí, se pierde esta representación de cierto sector ciudadano porque quien entró en su lugar, no tuvo la obligación de permanecer en dicha comisión.

Seguido a esto, en el artículo 49 (2018) nos hablan de las Comisiones Accidentales, a diferencia del CM, en la Asamblea Departamental de Antioquia es la mesa directiva la que determina su conformación e integración a las Comisiones Permanentes de acuerdo a cada tema y se asignan unas condiciones específicas que se deberán cumplir en dicho escenario, es decir, el presidente de la Comisión Permanente a la que corresponda esta Comisión Accidental por su materia, es al que se notifica para que defina quienes serán los integrantes y el coordinador de la Comisión Accidental, que para el caso, serían los diputados interesados, y posteriormente, la Comisión Permanente deberá presentar los informes de gestión de cada una de las Comisiones Accidentales en las plenarios de la Asamblea Departamental. El último punto que añade ese RI sobre los informes es de suma importancia porque permite que la Comisión Accidental tenga trazabilidad y metas en el periodo de tiempo que exista, esto no pasa en el Concejo de Medellín, puesto que allí, sólo se plantea en su reglamento interno un informe final de la Comisión Accidental al momento en el que vaya a cerrarse, pero no se indica si este informe es público o si debe darse con cierta periodicidad. De manera que, para quienes integran estas comisiones accidentales en el Concejo, podrán entender la importancia de que existan por la participación directa de las comunidades, pero no se logra ver con mayor precisión la materialización de la acción de estas, puesto que no hay unos lineamientos claros para la operatividad de estas.

Otro aspecto importante por resaltar en el reglamento interno de la Asamblea Departamental de Antioquia sobre las Comisiones, es el contenido en el artículo 53, en el que, taxativamente se indica que la participación en el trabajo de las comisiones, por parte de los diputados, es obligatoria y personal, es decir que no admite representación, esto no lo contiene el reglamento interno del CM, por lo que los concejales pueden asistir o no a las Comisiones Accidentales de las que son parte, puesto que en caso de inasistencia de los coordinadores por

ejemplo, la puede iniciar el concejal integrante que se encuentre presente y no se tendrán ningún inconveniente, esto según el artículo 96 del Reglamento Interno del Concejo de Medellín (2018). Exigir la participación de los corporados, en estos espacios es vital, porque además de que les exige un compromiso real con las personas que integran el espacio, genera mayor responsabilidad política y social con lo que allí se define y se diagnostica.

Las funciones reglamentarias que tiene asignadas la Comisión Permanente de Paz, Derechos Humanos DIH, Seguridad y Convivencia Pacífica en la Asamblea Departamental de Antioquia según la última parte de su artículo 57, son cruciales para dimensionar y darle trámite a las necesidades de los antioqueños en esta materia, van desde el conocimiento de lo relacionado con la desmovilización y reinserción de grupos armados, víctimas de los distintos hechos que pueden suceder en el marco de un conflicto armado, la convivencia armónica, el avance en mediaciones y mecanismos encaminados a los logros de paz y la convivencia junto con el consejo departamental y nacional de paz, la veeduría a los proyectos, programas y planes locales de paz, hasta cuestiones como la realización de debates en la corporación frente a los asuntos relacionados con el orden público y la seguridad como tal de Antioquia. Esto de plano, muestra integralidad y coexistencia de las voluntades políticas de quienes construyeron y aprobaron esta Ordenanza en el 2018 e incluyeron este espacio reglamentariamente, también es posible evidenciar una línea normativa que, por su temporalidad, daría paso a entender que su motivación está ligada con las necesidades sociales, culturales y políticas que crea el Acuerdo Final de Paz firmado en 2016.

Hace más de 50 años Colombia viene padeciendo una guerra cruda que ha dejado un sinnúmero de víctimas a lo largo y ancho del territorio, según la información recolectada por la Comisión de la Verdad en su artículo de *Cifras de la Comisión de la Verdad presentadas junto con el Informe Final* (Comisión de la Verdad [CEV], s.f) en esos ejercicios de escucha recogieron información relatada por 9.621 víctimas del conflicto armado, cerca del 80% de personas muertas en el conflicto fueron civiles y el 20% combatientes, es decir, de cada 10 personas asesinadas en el marco del conflicto armado interno 8 eran civiles no combatientes, es decir, inocentes que no participaban en la guerra; esto sumado a la información contenida en los diez volúmenes por los que está compuesto el Informe Final de la Comisión de la Verdad donde expresan que Antioquia ha sido uno de los departamentos más afectados por homicidios con 125.980 (28%) víctimas y también, según el volumen *No es un mal menor* (Comisión de la Verdad [CEV], 2022, p. 119-120), niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado, Antioquia es el departamento desde el cual desplazan forzosamente más personas: más de 1,8 millones de víctimas, de los cuales el 14,6 % son niñas y niños entre cero y cinco años, 12,2 %, entre seis y once, y 10,7 % a adolescentes entre doce y diecisiete años; pero también es el departamento con las cifras de recepción de personas desplazadas más alto con 1.689.685, siendo Medellín según el tomo *Hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad* (Comisión de la Verdad [CEV], 2022, p. 177) la ciudad del departamento más receptora y expulsora de víctimas.

Este contexto denota cuando menos, la importancia de este tipo de espacios institucionales en las corporaciones públicas, que son los escenarios donde se materializa la democracia y que también, son impulsados por quienes legalmente tienen la competencia para realizar seguimiento y buscar posibles alternativas a los grandes problemas que aquejan a las comunidades desde la administración pública. Sin embargo, a pesar de lo necesario de este escenario en la Asamblea Departamental de Antioquia y de las adiciones normativas interesantes que tiene en comparación

con la del CM, no es posible acceder fácilmente a las labores de gestión e investigación de esta Comisión Permanente, ni a los avances que ha tenido para las comunidades, tampoco a su integración y periodicidad, y ni siquiera es posible identificar en su sitio WEB la publicidad que debería tener por su importancia para las víctimas, reincorporados y la comunidad en general.

Posteriormente, el 08 de febrero de 2022 se expide la Ley que dicta las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos (Ley 2200 de 2022) la cual por definición propia busca “establecer el régimen político y administrativo que rige a los departamentos como entidades territoriales, autónomas y descentralizadas que hacen parte de la República unitaria”, esta crea al departamento unas obligaciones muy específicas sobre la participación ciudadana, pues establece en la mayoría de sus artículos la necesidad de implementar políticas públicas que propendan por el fortalecimiento de los liderazgos individuales y colectivos, por medio de espacios de toma de decisiones, no sólo reforzando los mecanismos de participación ciudadana constitucionales, es decir, los contenidos en el artículo 103 (C.P. 1991), sino también, los otros que sean necesarios para contribuir con la vigilancia a la gestión pública. Esta Ley también contiene enfoques poblacionales, uno de ellos es para la población víctima de cualquier modalidad de violencia y, asimismo, en su artículo 45 inciso 2 habla sobre la rendición de cuentas, y crea la obligación para quienes presiden las Asambleas y Comisiones Permanentes, de elaborar un informe donde rindan cuentas sobre el desempeño de cada espacio, ordenando que esto se realice mínimo una vez al año dentro de los tres primeros meses a partir del segundo año, y en efecto, dice la Ley que los informes deberán ser públicos en las páginas WEB, en las oficinas de archivo y en la correspondiente Secretaría General. Esta última adición de términos para la rendición de cuentas de informes de gestión que trae la Ley 2200 (2022) no estaba prevista en el reglamento interno de la Asamblea, por lo que deja más clara la obligación que ya se había impuesto a los corporados, en este caso, a quienes dirigen las Comisiones permanentes.

Observando ahora el funcionamiento de estos instrumentos jurídicos en la legislatura bicameral. El Congreso de la República de Colombia tiene su Reglamento Interno en la (Ley 5ª de 1992), allí se contempla el funcionamiento de ambas cámaras y se determinan los elementos con los que contarán para su ejercicio legislativo y de control político y fiscal al Gobierno Nacional. Esta Ley en su artículo 34 especifica la forma de organización del Senado y la Cámara de Representantes por medio de las Comisiones, cada una entonces, contará con Comisiones Constitucionales Permanentes que se ocuparán esencialmente de los primeros debates de los proyectos de ley o actos legislativos de su competencia, y también, tendrán Comisiones Legales, Comisiones Especiales y Comisiones Accidentales.

En ambos cuerpos colegiados existen varios tipos de Comisiones como se mencionaba anteriormente, que de acuerdo con el tema del que trate la discusión que se requiera llevar a cabo y a la importancia de la misma se abordan en una o en otra Comisión. La más importantes es la Constitucional Permanente, esta es creada por la constitución y está en las dos corporaciones, en total son catorce y según el artículo 2 de la Ley 3 (1992) cada una tiene siete a su cargo; por otro lado, están las Comisiones Legales, las cuales se crean por Ley para temas distintos a los de las Comisiones Constitucionales, en el Senado y en la Cámara son sobre Derechos Humanos, Ética y reglamentación aplicable a los Congresistas, y también de Acreditación Documental, además, en la Cámara hay dos más, una sobre cuentas y otra de investigación y acusación; también se tienen las Comisiones Especiales que en determinados casos son mixtas, es decir, están compuestas por

Senadores y Representantes, ahí se encuentran las comisiones adscritas a organismos nacionales e internacionales que tengan un carácter decisorio o asesor; y en efecto, la Cámara de Representantes tiene una Comisión que no tiene el Senado, se llama Interparlamentaria y es la asesora de Crédito público (Senado de la República de Colombia, s.f.).

En suma, se encuentran las Comisiones Accidentales, las cuales pueden ser designadas por los presidentes y las mesas directivas de las Cámaras y también por sus Comisiones Permanentes con la idea de que se encarguen de sobre temas o situaciones específicas, como es el caso de los desacuerdos que se den respecto al articulado de proyectos legislativos. En el Título II. De las disposiciones comunes al Senado y la Cámara se encuentra la Sección 4 referida a estas Comisiones, en los artículos 66 y 67 hablan de su integración y funciones y además de una figura llamada Comisiones Accidentales Especiales, sobre esta hay que saber que su importancia radica en el desplazamiento que requerirán los corporados para dar cumplimiento a las misiones que de esta derivan, de manera que, por implicar un gasto público se debe hacer con mayor detenimiento por medio de proposición ante la Mesa Directiva de la Cámara correspondiente, para que en la plenaria se indique la justificación, el destino, el objeto, la duración, y los nombres de los comisionados, asimismo el origen que tendrán los recursos que se utilizarán. Aquí entonces, se procederá con la votación la cual exigirá una mayoría especial que está reglada en el numeral 6 del artículo 136 (C.P. 1991).

Las Comisiones Accidentales Especiales en el Congreso son imprescindibles, debido a que su acción es a nivel nacional, es decir, hay actuaciones que no pueden realizarse desde la centralidad porque conllevan coyunturas que solo son posible detallar y tramitar en los lugares que se presentan, tal es el caso de las visitas de verificación y seguimiento a los 24 Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación- ETCR administrados por el Gobierno Nacional por medio de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización- ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización [ARN], s.f.) que terminaban progresivamente después del 15 de agosto de 2019 o la presencia en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial que en total son 170 en todo el territorio nacional priorizados por ser los más afectados por el conflicto armado y otro tipo de hechos victimizantes (Agencia de Renovación del Territorio [ART], s.f.).

Para el caso de Medellín, esta figura que se describe en el párrafo anterior no resultaría muy eficaz, debido a que el desplazamiento que motivaría eventualmente la acción en determinadas zonas de la ciudad, no requiere mayor esfuerzo; ahora, lo que sí debería garantizarse son las condiciones de seguridad y protección para quienes en las localidades ejercerán esta labor de control, veeduría y diagnóstico en razón de las dinámicas socioculturales de algunos barrios de Medellín que atraviesan situaciones de orden público. Hasta ahora, estas medidas de seguridad no se contemplan y son fundamentales para ejercer libremente la deliberación democrática en lo local.

La Ley 5ª (1992), trae también la figura de Informes de las Comisiones, esto es posible encontrarlo en la Sección 6a. artículo 255, allí se plantea esta obligación y se resalta nuevamente la necesidad de que exista trazabilidad y medición de impactos en la gestión administrativa, en esta Corporación estos son sustanciales en el ejercicio propio que realizan los Congresistas de control político, debido a que quienes rinden estos son los dirigentes de las carteras que administran, es decir, los funcionarios de alto nivel dirigentes en la Rama Ejecutiva del orden

nacional, al igual que, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura y los dirigentes de las entidades del Ministerio Público y el Contralor de la República; este informe deben exponerlo al inicio de cada período de sesiones ante las Mesas Directivas del Senado y la Cámara y este debe contener de forma detallada, todo lo que han hecho para adelantar sus funciones legales y constitucionales, incluido el presupuesto que se ha invertido para tal fin; posteriormente esto se publica para que sea de conocimiento de toda la ciudadanía. Allí, se puede preguntar, por ejemplo, sobre los programas, proyectos y estrategias que desarrolla cada dependencia o entidad en razón a la Paz o cualquier otro tema de interés.

Avanzando en el tema, estos informes son importantes en vista de que una vez son presentados, tal y como expresa el artículo 256, se envían al estudio de las Comisiones del Senado y la Cámara, según sea el tema, y allí, adoptan propuestas para debatir en las plenarias con la presencia y asesoría de los funcionarios de que traten. La única restricción que tienen los corporados para exigir los informes, es cuando estos se traten de asuntos diplomáticos o negociaciones reservadas tal y como lo expresa el artículo 257 y el incumplimiento con la presentación de estos, traerá consecuencias, según señala el artículo 259.

En las Comisiones Accidentales de ambas Cámaras se encuentran creadas las Comisiones de Paz, esta Comisión en el Senado y en la Cámara tiene una fecha de creación distinta, pero un fin común. Para el caso de la Cámara de Representantes la Comisión Accidental de Paz según la Resolución No. Md 3053 de 2010 se designa el 02 de noviembre de 2010 con el ánimo de que estudie, analice y proponga iniciativas que permitan buscar otras alternativas distintas a la guerra, propendiendo por la paz territorial y la reconciliación, tal y como lo expresa el artículo segundo de esta Resolución; también para ese momento según su artículo primero, se designaron trece representantes que la integrarían y un presidente, que también hacía parte de esa legislatura. Esta Comisión expresa en esta designación, una definición importante en sus consideraciones que ha sido clave para entender su misionalidad y gestión, y es que la construcción de Paz en el País y su implementación por medio de distintas acciones y estrategias en todo el territorio nacional es una prioridad que se encuentra como un deber y un derecho en la Constitución Política de Colombia; a esto se suscribe la importancia de contar con estos espacios de participación y representación en las instituciones públicas. Por su parte, en el Senado de la República se crea años después con ese mismo propósito y se integra inicialmente con 15 Senadores.

Estas Comisiones han tenido valiosos resultados, en 2022 se presentó un Informe de Balance: gestiones y lecciones aprendidas de las Comisiones de Paz del Senado y la Cámara de Representantes (Organización de las Naciones Unidas Colombia [ONU], 2022), allí se conoció que durante el periodo de 2018 a 2022 en la Cámara de Representantes participaron veintiún representantes de once movimientos o partidos políticos y en el Senado, cuarenta Senadores de doce movimientos o partidos políticos, también realizaron actividades en las distintas cámaras, por ejemplo, en el Senado se realizaron varias sesiones ordinarias en las que el tema que las convocó fue la implementación del Acuerdo Final de Paz, además de reuniones con la comunidad internacional y otras instancias internacionales; en la Cámara de Representantes se desarrolló por su parte el Proyecto denominado: *Del capitolio al territorio* (Goebertus, 2018) en el que se llevaron a cabo veintitrés visitas a distintos lugares del país que han sido los más afectados por el conflicto armado interno y siete encuentros virtuales. Sobre los aprendizajes señalan que, aunque hubo multipartidismo formal, en la práctica estuvo muy limitado y este punto es fundamental en la generación de confianza para quienes cooperan en el exterior, en ese mismo sentido, dicen que los

espacios de interlocución con el Gobierno Nacional no fueron suficientes y que más allá de los informes de seguimiento a la implementación del acuerdo de paz realizados en la Cámara de Representantes, no hubo ejercicios puntuales durante vario tiempo en vía de articulación y mejora.

Por último, en cuanto a las recomendaciones que realiza este Informe de Balance se señalan tres puntos fundamentales que se deben tener en cuenta para continuar con el trámite de este espacio, de forma más efectiva: a) proseguir con la presencia y el monitoreo continuo y duradero en las zonas más afectadas del conflicto armado, para esto las experiencias que dejan proyectos como: *Del capitolio al territorio* (Goebertus, 2018), que se implementaron en la legislatura pasada, son fundamentales como punto de partida de una estrategia que ayude en la solución de ciertas problemáticas que aquejan estas poblaciones; b) otra de estas es sobre el servicio de articulación entre la institucionalidad y la ciudadanía con la intención principal de hacer seguimiento a las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de estas personas que requieren atención inmediata, y por último, c) el fortalecimiento de la estructura operativa y financiera de estas Comisiones, de manera que se cuente como mínimo con una secretaría técnica y un equipo técnico de apoyo para realizarlas con mayor efectividad. Este tipo de experiencias aprendidas son las que se deben analizar desde las distintas entidades territoriales, para mejorar y fortalecer estos importantes espacios de participación ciudadana que, a libre disposición por facultad legal y constitucional, crean en cada uno de ellos.

Finalmente, después del análisis estructural de las Comisiones Accidentales en todas las corporaciones publicas de elección popular, se denota la necesidad de publicidad y fortalecimiento reglamentario y político de estos escenarios como espacios de participación que promueven la democracia deliberativa en cada sector poblacional; acá puntualmente se hace énfasis en los instrumentos normativos creados para el seguimiento en el avance de la implementación del Acuerdo Final de Paz en las corporaciones públicas de los diferentes niveles territoriales.

El Acuerdo de Paz es un hecho histórico que determina varias obligaciones legales y constitucionales a los municipios, los departamentos y la nación que, sin lugar a duda, requieren una veeduría ciudadana y política con el animo de que permanezcan y tomen más relevancia pública, por consiguiente, la CA- 061 de 2020 además de ser el primer espacio creado en la historia del Concejo de Medellín para este fin, se ha convertido en un escenario propicio para el dialogo, la concertación y la organización de propuestas e intereses que se han podido sacar adelante a través de la voluntad manifiesta de todos sus integrantes. Ahora, después de conocer los elementos socio-jurídicos que llevan a su creación, su desarrollo e incidencia y sus principales discusiones, es importante reconocer que, a pesar de su valor requiere cambios de fondo que permitan más trazabilidad en su accionar y también, más soluciones prontas para suplir las necesidades más urgentes que tienen las victimas y los firmantes de paz. Solo con la deliberación y el encuentro de voluntades será posible construir en Medellín una cultura de paz y noviolencia donde todos y todas aportemos al cambio y logremos la tan anhelada justicia social.

## Conclusiones

Según la información recolectada por la CA-061 de 2020 en este instrumento de participación ciudadana con el que cuenta el Concejo de Medellín, y donde además, convergen distintos sectores de la sociedad civil como las organizaciones sociales, comunitarias y de base, defensoras de DDHH, las instituciones públicas, la academia y los organismos internacionales y locales; se evidencia que hay un discurso y una manifestación de buena voluntad por parte de la Administración Distrital de Medellín para avanzar en la implementación del Acuerdo de Paz, un ejemplo de lo afirmado aquí, se materializa posteriormente en un hecho de gran relevancia para la población interesada en los temas de paz en la ciudad y es la creación de la Secretaría de la No-Violencia, una dependencia administrativa nueva que centralizó toda la oferta del Gobierno local que se ofrece para la construcción de paz territorial que antes del 2020 se encontraba distribuida en todas las dependencias administrativas de la Alcaldía de Medellín, lo cual, dificultaba la medición y trazabilidad de los impactos que estaban generando las acciones desplegadas desde los distintos planes y proyectos, en el territorio. Además, de que implicaba para las personas que accedían a esta oferta, varios trámites administrativos innecesarios puesto que recurrían en muchas ocasiones a Secretarías del despacho que no ostentaban dichas competencias o más grave aún no conocían a donde acudir para reclamar o indagar sobre ciertos proyectos para su beneficio, lo que les implicaba remisiones y más demora en las solicitudes.

Esta dependencia tiene una función misional muy importante, puesto que es la encargada de coordinar, articular, dirigir y administrar el desarrollo de la tan anhelada paz en esta ciudad que ha sido gravemente afectada por el conflicto armado urbano y que a pesar de esa historia que atraviesa la vida de cada medellinense, hubo una ola de esperanza gracias a la resistencia y la lucha incansable de las organizaciones sociales, culturales, de base y comunitarias, organizaciones de víctimas, defensoras de DDHH, reincorporados y las mesas territoriales y Consejos de Paz que han promovido y mantenido la memoria histórica de lo que sucedió en la guerra y que se debe conocer por las nuevas generaciones para no volverse a repetir, para este fin, la institucionalidad desde esta dependencia debe cumplir un papel muy importante en la gestión, promoción y apoyo.

Sin embargo, en la acción y desarrollo de la CA- 61 de 2020 el problema que se evidencia indagando en las respuestas a los cuestionarios de cada una y escuchando los audios grabados de estas, es que después de la creación de la Secretaría surge un tránsito de competencias que confunde a la administración pública sobre a quién se le pasará el presupuesto para ejecutar los programas, proyectos, indicadores y metas que ya habían sido asignados en el Plan de Desarrollo iniciando el año 2020 a ciertas dependencias que tenían estas funciones en su misionalidad, esto se puede ver sobre todo, en el primer año de funcionamiento de la nueva Secretaría. Aquí hay que tener en cuenta que dicha creación se da finalizando el año 2020 a casusa de una reestructuración administrativa de la Alcaldía de Medellín, es decir, meses después de la aprobación de este Plan en el Concejo de Medellín y también, de la instalación de la CA-061 de 2020, por lo que en la sesión de instalación no se cuenta con su presencia. A esto se suma el poco rubro presupuestal que año a año se ha asignado en la vigencia ordinaria a esta nueva dependencia, asimismo la alta rotación de funcionarios de dirección, situación que afecta directamente la ejecución de lo propuesto. Es decir, se identifica poca articulación institucional y falta de voluntad política de quienes asignan el presupuesto de inversión para apostarle realmente a un gran proyecto ampliado

por la Paz en Medellín, que implicaría un compromiso interinstitucional pero también, entre la sociedad civil, la empresa y la academia.

Por lo que se identificó en el espacio, también fue posible observar que las organizaciones sociales, de base y comunitarias, organizaciones de víctimas, defensoras de DDHH y reincorporados recibieron muy bien la creación de esta Secretaría, pues según sus mismas intervenciones, venían trabajando por un espacio que abanderara y abogara por sus causa desde la institucionalidad; ahora, lo que no se puede ver materializado en el accionar de esta por lo menos en los primeros años de su vigencia, es la articulación efectiva con las otras dependencias de la Administración que tienen programas y proyectos importantes para las víctimas a cargo, dos de estos y los más recurridos cada sesión son el de Retornos y/o Reubicaciones de forma voluntaria que pasó de una Secretaría a otra, y el de Vivienda que tenía en ese momento a cargo el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED, acá hay un reclamo recurrido de esta población y respuestas por parte de las entidades que no han sido de fondo, claras y efectivas, que a nuestro modo de ver, requieren urgentemente para su bienestar y buen vivir un lugar donde asentarse y alojarse con sus familias, y ante esto, la Secretaría de la No-Violencia que es la que coordina y tiene la obligación de comunicación y dirección con los demás organismos, debería tener un papel más activo en la generación de espacios donde se aclaren estas inquietudes y se den soluciones rápidas, sin esperar que la CA- 61 de 2020 sesione porque son problemas ya identificados en el espacio, que deben tener atenciones prontas.

Las Comisiones Accidentales del Concejo de Medellín tienen un ámbito de acción muy reducido, aunque si bien, acercan al Gobierno Local con la comunidad interesada para generar puentes de interlocución, discusión, decisión y trabajo conjunto; finalmente la determinación de implementar las sugerencias, propuestas y estrategias que llevan quienes integran estos espacios, terminan dependiendo en su mayoría de la voluntad política y ánimo de construcción que exista en el momento para quienes dirigen dichas carteras donde se encuentra la oferta institucional que acoge la problemática específica que se está abordando. Añadido a esto, para el caso de la Comisión que suscitó este estudio de caso, por su naturaleza jurídica de “Comisión Accidental” la citación para sesionar depende del corporado que la coordina y no se tiene un tiempo reglamentario para ser citada, es decir, termina quedando a voluntad de quien la dirige, y en este caso solo está integrada por un concejal, entonces esto podría explicar la poca continuidad con la que ha sesionado, en tres años solo se ha citado cuatro veces.

En el Reglamento Interno del Concejo de Medellín no hay un soporte jurídico sólido que le dé más legitimidad y operatividad a estos espacios para que en su actuar tengan un mayor nivel de resultados, por lo que se hace necesario incluir otros elementos normativos que permitan realizar una verificación de la gestión de cada comisión más detalladamente, tal y como se plantea en algunos artículos de los Reglamentos Internos de la Asamblea Departamental de Antioquia y el Congreso de la República, donde añaden por ejemplo la obligatoriedad de asistencia personal, la periodicidad en los informes de gestión y el reemplazo necesario de las fuerzas políticas cuando uno o varios integrantes de la Comisión salgan de esta. También, es posible pensar que una posible acción articulada de las tres Comisiones de Paz, es decir, la del Congreso de la República, la Asamblea Departamental de Antioquia y la del Concejo de Medellín por lo menos en temas muy puntuales, podría tener un impacto muy positivo en esta población, puesto que muchos asuntos que se abordaron en la Comisión del Concejo tienen unas competencias y responsabilidades que

se adscriben al Gobierno Nacional y ante esto, la acción de dicho espacio resulta muy limitada, esto puntualmente para el caso de la indemnización a las víctimas.

Ahora, el Concejo de Medellín cuenta con un Sistema de Información Misional -SIMI novedoso y sumamente práctico que no se encuentra en las otras corporaciones, y ahí están todas las memorias referidas a la gestión de control político propia que realizan los Concejales por medio de las distintas figuras normativas que el RI les permite, entonces es posible acceder a los Proyectos de Acuerdo radicados por concejales o la Alcaldía de Medellín y Acuerdos sancionados, el cronograma de las Sesiones plenarias y los documentos anexos a cada una, el cronograma con programación de actividades en tiempo real y las proposiciones que pueden ser de tipo: Comisiones Accidentales, Citaciones a Debates de Control Político e Invitaciones, todas estas con los anexos correspondientes. Este repositorio es completamente público y cuenta en el micrositio WEB de la entidad con instrucciones para el ingreso y la búsqueda de información.

De igual manera, aunque en lugares como la Asamblea Departamental de Antioquia hay unos elementos jurídicos que fortalecen en mejor manera estos espacios de las Comisiones, es posible evidenciar en las redes oficiales de las corporaciones públicas, que estos escenarios de participación son más recurridos y generados en el Congreso de la Republica y el Concejo de Medellín; por lo que es necesario que se realice pedagogía y difusión por medio de los micrositio WEB y redes sociales oficiales de las corporaciones públicas acerca de las Comisiones Accidentales con las que cuentan dichas instituciones para promover la participación ciudadana en temas de interés de ciertas comunidades o grupos poblacionales, puesto que, son elementos poco usuales y que requieren esencialmente la participación de las personas afectadas o que tengan un interés en esto por alguna razón, dado que, como se ha mencionado en el desarrollo de este trabajo, estos lugares facilitan la comunicación directa en corto tiempo con quienes administran la ciudad política y financieramente. Estas Comisiones se realizan en su mayoría, gracias a que hay una parte significativa de ciudadanos con una preocupación latente y con ánimo constructivo para que por las vías que el derecho pone a su disposición, en este caso, un mecanismo de participación deliberativa, se mejoren ciertas condiciones con la confluencia de varias ideas que pueden agilizar el trámite a una situación puntual que les afecta su calidad de vida.

Finalmente, para el caso del Concejo de Medellín como estas Comisiones Accidentales después de ser citadas, tienen un plazo máximo de quince días para sesionar con la presencia obligatoria de los funcionarios de dirección de cada Secretaría citada, se tiene información más fácil y sin dilaciones porque la asistencia por parte de la institucionalidad es obligatoria y una falta injustificada o sin la respectiva delegación por parte de quien representa la entidad o dependencia, generaría una investigación disciplinaria, y se entregan documentos de respuesta legales que eventualmente podrían utilizar las personas de dicha comisión para adelantar las acciones jurídicas que en determinados casos obliguen a la Administración a llevar a cabo alguna actuación o a dar respuesta en materia de gestión. Sin embargo, se resalta que, aunque estos mecanismos de participación son acciones afirmativas y ayudan a mejorar la interlocución entre la comunidad y la institucionalidad, suelen ser insuficientes para las necesidades que aquejan a las personas y que en ocasiones requieren soluciones urgentes. Es decir, posiblemente se llegue a consensos de mejora, pero estas requieren de tiempo para su planeación y ejecución y es por esto que vemos que el llamado de esta población sigue siendo recurrente, necesitan soluciones de vivienda digna, de empleo, educación y, sobre todo, de seguridad.

La CA-061 de 2020 que realiza seguimiento a la implementación del Acuerdo Final de Paz en Medellín, debe tener un cambio reglamentario de manera prioritaria teniendo en cuenta el contexto actual en el que se encuentra el país después de la firma de un Acuerdo de Paz entre el Gobierno colombiano y la extinta guerrilla FARC-EP, la puesta en funcionamiento de una Jurisdicción Especial para la Paz y el resultado reciente que arrojó el trabajo de 5 años de investigación y escucha de la Comisión de la Verdad donde se exponen datos sobre lo que sucedió en el marco del conflicto armado interno colombiano y se comparten unos hallazgos y recomendaciones que se deberían implementar desde cada territorio para evitar que cosas como estas vuelvan a ocurrir. El clamor de las miles de víctimas del conflicto armado a lo largo y ancho de todo el país que hoy esperan un compromiso real y eficaz de toda la sociedad para construir paz territorial, pero sobre todo, del Estado colombiano por medio de sus instituciones y representantes electos por voto popular en las corporaciones político-administrativas, debe materializarse en la creación de espacios como estos de participación y deliberación democrática donde se pueda debatir y exponer ideas, sin que nos asesinen, buscando soluciones por las vías legales, por fuera de la guerra y la confrontación violenta. Este interés de las víctimas, reincorporados y en general, población interesada se materializó en la instalación de esta Comisión en el Concejo de Medellín, donde además de la numerosa asistencia, se contó con la participación de los organismos veedores a nivel internacional, de manera que, son cosas valiosas que deben tener continuidad, fortalecimiento y trazabilidad, que seguramente recobrarán más resultados con más permanencia.

Por esta razón, consideramos que al igual que en la Asamblea Departamental de Antioquia, el Concejo de Medellín debe contar con un espacio definido reglamentariamente para abordar los temas de paz, esto implicaría una reforma reglamentaria por medio de un Acuerdo Municipal que cree una Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación del Acuerdo Final de Paz en Medellín, que tenga como objetivo principal evaluar, analizar y gestionar los asuntos relacionados con la construcción de paz territorial en Medellín, con un enfoque especial en la implementación de los cinco puntos pactados en el Acuerdo Final de Paz, pero que, esto no sea una limitación para que se aborden otras expresiones, pactos y acuerdos de paz a lo largo del tiempo. Además, que tenga como funciones específicas la inclusión e impulso de los temas de paz en los instrumentos de gestión pública de Medellín, la promoción de acciones que promuevan la paz, el respeto por los DDHH y la sana convivencia en la corporación pública y demás dependencias y entidades descentralizadas de la ciudad, la veeduría a los programas y planes locales de paz, la realización de proposiciones de invitación o citaciones a debates de control político en los periodos ordinarios de la corporación sobre los asuntos relacionados con la paz en la ciudad y también, la generación de espacios de trabajo colectivo y cooperación zonales por la paz territorial con las distintas organizaciones de la sociedad civil, la empresa y la academia. Además, debe contener un enfoque transversal de género tal y como quedó el Acuerdo Final de Paz y en el mismo sentido, deberá tener el centro las víctimas; la creación de este espacio reglamentariamente podría fomentar una participación multipartidista y descentralizada en el territorio, de manera que, su actuar tendrá más representatividad y legitimidad por distintos sectores políticos y de la sociedad civil que le apuestan a una paz territorial estable y duradera, esto como en el caso del Congreso de la República donde las Comisiones de Paz son ampliamente diversas por los sectores políticos que las conforman.

Esta Comisión también, la mesa directiva de la corporación deberá integrarla 10 días después de iniciar cada periodo ordinario constitucional, Se deberá invitar a la Comisión a los movimientos y organizaciones sociales, de base, comunitarias y organizaciones de DDHH, de víctimas, internacionales, reincorporados y líderes sociales que promuevan y faciliten el diálogo y la participación en la toma de decisiones, además de que debe tener la designación de una mesa directiva que se encargue de la convocatoria para cada reunión, deberá sesionar trimestralmente para evaluar los impactos, compromisos o diligencias de la comisión o como mínimo 3 veces al año en cada periodo ordinario de sesiones, la asistencia de quienes la integran desde la corporación debe ser obligatoria y personal, salvo tengan una situación que impida que estén en dicho espacio y se deberán rendir mínimo 3 informes en cada periodo ordinario de sesiones referidos a las gestiones, compromisos y avances de dicho espacio. Ahora, es importante dejar claro que la solidez de estos espacios no se dará únicamente con una reforma netamente jurídica, sino que debe también, conllevar una voluntad por parte de la Corporación político-administrativa de Medellín y demás corporaciones públicas de otros ordenes territoriales, la responsabilidad de impulsar por medio de la pedagogía en los canales a disposición de cada una, la necesidad de que las personas se apropien e incidan en la toma de decisiones democráticas con el poder que otorga al pueblo la Constitución Política de Colombia de 1991 como constituyente primario.

Seis años después la firma del Acuerdo Final de Paz, todavía falta mucho para llegar a la etapa del posconflicto en Colombia; vemos un país con gobernantes que han tenido poca capacidad para avanzar sobre lo construido y dejar transitar este proceso de verdad, reconciliación y memoria que debe llevarnos a ver lo doloroso de la guerra y la necesidad de generar un consenso nacional sobre lo fundamental, el respeto por la vida y el disenso. Es necesario entonces, que desde la institucionalidad local de Medellín, se permita poner como prioridad la cultura de paz y la noviolencia, realizando seguimiento a la oferta pública existente para la población víctima y reincorporada que reside actualmente, poniendo en el centro sobre todo a las víctimas, tal y como se plasma en el Acuerdo Final de Paz, con la obligación de tener una transversalidad en el enfoque de género en sus apuestas y el llamado a la inversión presupuestal materializada en demandas recurrentes como vivienda, educación, seguridad y empleo. Para esto, la Corporación político-administrativa actual y las venideras, deberán estar a la altura de este gran reto y darle la relevancia que merece este tema a través de los mecanismos de participación ciudadana a los que pueden acceder los medellinenses.

## Referencias

- Acuerdo 089 de 2018 [Concejo de Medellín]. Por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo de Medellín. 24 de septiembre de 2018. Concejo de Medellín. Obtenido de <https://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/documentos/acuerdo-089-de%202018-reglamento-interno-concejo-de-medellin.pdf>
- Acuerdo 02 de 2020 [Concejo de Medellín]. Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de Medellín– Medellín Futuro 2020 - 2023. 18 de junio de 2020. Concejo de Medellín. Obtenido de <https://www.medellin.edu.co/wp-content/uploads/Gaceta-Oficial4722.pdf>
- Acuerdo 13 de 2020 [Concejo de Medellín]. Por medio del cual se modifica el Acuerdo 089 de 2018 y se crea la Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres en el Concejo de Medellín. 19 de noviembre de 2020. Concejo de Medellín. Obtenido de Acuerdo 13 de 2020: <https://simi.concejodemedellin.gov.co/Invitados;jsessionid=d02a7174b9d6a2d9ab5df33df590>
- Acuerdo 049 de 2007 [Concejo de Medellín]. Por el cual se adopta a política pública para la prevención del desplazamiento forzado, la protección, reconocimiento, restablecimiento y reparación de la población afectada por el desplazamiento forzado en el municipio de Medellín. 11 de diciembre de 2007. Gaceta Oficial 3138. Obtenido de: <https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2021/09/Acuerdo-nu%CC%81mero-49-de-2007-.pdf>
- Acto Legislativo 2 de 2002 artículo 4. Por el cual se modifica el período de los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles. 07 de agosto de 2002. DO: 44.893. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/acto\\_legislativo\\_02\\_2002.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_02_2002.html)
- Agencia de Renovación del Territorio. (s.f.). Municipios PDET Subregiones. Agencia de Renovación del Territorio. [https://portal.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/municipios\\_pdet\\_subregiones](https://portal.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/municipios_pdet_subregiones)
- Agencia EFE. (Mayo de 2021). Agencia EFE. Obtenido de Justicia de Paz recibe un informe sobre el desplazamiento forzado en Medellín: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/justicia-de-paz-recibe-un-informe-sobre-el-desplazamiento-forzado-en-medellin/20000013-4535223>
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización. (s.f.). Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR). Agencia para la Reincorporación y la Normalización. <https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Paginas/Los-ETCR.aspx>
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización. (s.f.). Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Obtenido de ¿Qué es ARN?: <https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia>

- Arrieta Vera, S., Cuéllar Pizano, C., Gómez Duarte, C., González Sánchez, N., Guerrero Álvarez, E., Herrera Molano, D., & Rodríguez Mora, A. L. (Julio de 2022). No Enreden la Paz Balance multipartidista de la implementación del Acuerdo de Paz julio 2022. Obtenido de [https://www.juanitaenelcongreso.com/\\_files/ugd/883ff8\\_ad0af9d45a184baa8a31e8bbc1b6c6db.pdf](https://www.juanitaenelcongreso.com/_files/ugd/883ff8_ad0af9d45a184baa8a31e8bbc1b6c6db.pdf)
- Berents, H. (2018). Young People and Everyday Peace Exclusion, Insecurity, and Peacebuilding in Colombia. Routledge. Obtenido de [https://eprints.qut.edu.au/231827/8/Berents\\_Los\\_Jovenes\\_y\\_la\\_Paz\\_Cotidiana\\_Introduccion\\_traduccion\\_2022\\_2.pdf](https://eprints.qut.edu.au/231827/8/Berents_Los_Jovenes_y_la_Paz_Cotidiana_Introduccion_traduccion_2022_2.pdf)
- Canal, M., Gutiérrez, R., Trujillo, D., & Wills, E. (2007). Incidencia en el empoderamiento a comunidades atendidas por Organizaciones de Desarrollo y Paz en Colombia. En Perspectivas (Vol. 5, pp. 27-27). Corporación Andina de Fomento.
- Comisión de la Verdad. (s.f). Cifras de la Comisión de la Verdad presentadas junto con el Informe Final. Obtenido de: <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/principales-cifras-comision-de-la-verdad-informe-final>
- Comisión de la Verdad. (2022). No es un mal menor: niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado. Pag. 119-120. Obtenido de: <https://www.comisiondelaverdad.co/no-es-un-mal-menor>
- Comisión de la Verdad. (2022). Hallazgos y recomendaciones de la Comisión de la Verdad. Pag. 177. Obtenido de: <https://www.comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones-1>
- Comisión Accidental CA-61 Seguimiento a la implementación de ley de víctimas y restitución de tierras [Concejo de Medellín]. Repositorio de CA- 61 de 2020. Obtenido de Sistema de Información Misional- SIMI: <https://simi.concejodemedellin.gov.co/Invitados>
- Comisión Primera Permanente, Concejo de Medellín. [(Comunicación personal para Daniel Duque (Acta N°1 Comisión Accidental N° 61 de 2020)]. 02 de septiembre de 2020. Copia en posesión del concejal de Medellín Daniel Duque Velásquez.
- Corte Constitucional. Sala Plena. Expediente D – 9499, M.S. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; 28 de agosto de 2013. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-579-13.htm>
- Constitución Política de la República de Colombia [Const]. Art. 270. 7 de julio de 1991. (Colombia). Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
- Constitución Política de la República de Colombia [Const]. Art. 312. 7 de julio de 1991. (Colombia). Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Constitución Política de la República de Colombia [Const]. Art. 313 numeral 9. 7 de julio de 1991. (Colombia). Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Constitución Política de la República de Colombia [Const]. Art. 103. 7 de julio de 1991. (Colombia). Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Constitución Política de la República de Colombia [Const]. Art. 136 numeral 6. 7 de julio de 1991. (Colombia). Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Decreto 959 de 2020 [Alcaldía de Medellín]. Por medio del cual se determina la categoría del municipio de Medellín para la vigencia 2021. 14 de octubre de 2020. Alcaldía de Medellín. Obtenido de [https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/D\\_ALCAMED\\_0959\\_2020.htm](https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/D_ALCAMED_0959_2020.htm)

Decreto 23 de 2021 [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se ordena la publicación del Proyecto de Acto Legislativo número 467 de 2020 Cámara, 003 de 2020 Senado, “por el cual se otorga la categoría de distrito especial de ciencia, tecnología e innovación a la ciudad de Medellín” (Primera Vuelta). 7 de enero de 2021. Presidencia de la República de Colombia. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_0023\\_2021.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0023_2021.html)

Decreto 2106 de 2019 [con fuerza de Ley]. Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública. 22 de noviembre de 2019. DO. 51.145. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_2106\\_2019.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2106_2019.html)

Decreto 403 de 2020 [con fuerza de Ley]. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. 16 de marzo de 2020. DO. 51.258. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_0403\\_2020.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0403_2020.html)

Decreto legislativo 683 de 2020 [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la aprobación de los Planes de Desarrollo Territoriales para el periodo constitucional 2020-2023, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. 21 de mayo de 2020. Presidencia de la República de Colombia. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_0683\\_2020.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0683_2020.html)

Canal Capital. (28 de junio de 2022). *Francisco José de Roux Rengifo Discurso de entrega del Informe Final de la Comisión de la Verdad* [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=ZkZ5QOugnJw&t=503s>

Editorial. (22 de 08 de 2022). AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN. Obtenido de <https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia>

Galeano, E. (2006). El Libro De Los Abrazos. Siglo XXI Editores. Obtenido de <https://latinoamericanos.files.wordpress.com/2009/03/el-libro-de-los-abrazos.pdf>

Goebertus Estrada, J. M. (2022). Monitor de Covid-19 en municipios PDET. Juanita Goebertus Representante a la Cámara por Bogotá: <https://www.juanitaenelcongreso.com/monitor-covid-19-en-municipios-pdet>

Goebertus Estrada, J. M. (2022). No enreden la Paz: Balance multipartidista de la implementación del Acuerdo de Paz. Juanita Goebertus Representante a la Cámara por Bogotá: [https://www.juanitaenelcongreso.com/files/ugd/883ff8\\_ad0af9d45a184baa8a31e8bbc1b6c6db.pdf](https://www.juanitaenelcongreso.com/files/ugd/883ff8_ad0af9d45a184baa8a31e8bbc1b6c6db.pdf)

Goebertus Estrada, J. M. (2018). Informes #DelCapitolioAlTerritorio. Juanita Goebertus Representante a la Cámara por Bogotá: <https://www.juanitaenelcongreso.com/informes-del-capitolio-al-territori>

Gómez Isa, F. (2015). La Evolución del derecho a la verdad. Temps i espais de memoria. Revista digital del Memorial Democratic., 32 - 35.

Granada Vahos, J. G., & González Díaz, S. M. (2009). Acción colectiva de las organizaciones de población desplazada en Medellín. Ciclos, contextos, repertorios y perspectivas. Estudios Políticos, 107-130. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-51672009000200006](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-51672009000200006)

Ley 3 1992. Por la cual se expiden normas sobre las Comisiones del Congreso de Colombia y se dictan otras disposiciones. 24 de marzo de 1992. DO. 40.390. Obtenido de <http://www.secretariasenado.gov.co/ley-3-de-1992#:~:text=Por%20la%20cual%20se%20expiden,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.>

Ley 5ª 1992. Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes. 17 de junio de 1992. DO. 40.483. Obtenido de <http://www.secretariasenado.gov.co/ley-5-de-1992>

Ley 136 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. 2 de junio de 1994. DO. 41.377. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0136\\_1994.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0136_1994.html)

Ley 152 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. 15 de julio de 1994. DO. 41.450. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0152\\_1994.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0152_1994.html)

Ley 177 de 1994. Por la cual se modifica la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones. 28 de diciembre de 1994. DO. 41.653. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0177\\_1994.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0177_1994.html)

- Ley 617 de 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. 6 de octubre de 2000. DO. 44.188. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0617\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0617_2000.html)
- Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. 6 de julio de 2012. DO. 48.483. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1551\\_2012.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1551_2012.html)
- Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 30 de junio de 2015. DO. 49.559. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1755\\_2015.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1755_2015.html)
- Ley 1981 de 2019. Por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones. 26 de julio de 2019. DO. 51.026. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1981\\_2019.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1981_2019.html)
- Ley 2086 de 2021. Por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del país, y se dictan otras disposiciones. 4 de marzo de 2021. DO. 51.606. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2086\\_2021.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2086_2021.html)
- Ley (orgánica) 2200 de 2022. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos. 8 de febrero de 2022. DO. 51.942. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2200\\_2022.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2200_2022.html)
- Medio de Control de Nulidad Electoral, 05001233300020190296501 (Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. 22 de Julio de 2021).
- Mejía Vélez, M. E. (2021). El Camino que Abrimos (pág. 204). Penguin Random House.
- Ordenanza 25 de 2018 [Asamblea Departamental de Antioquia]. Por medio del cual se adopta el reglamento interno de la Asamblea de Antioquia y se llevan a cabo derogatorias. 15 de noviembre de 2018. Asamblea Departamental de Antioquia. Obtenido de <https://www.asambleadeantioquia.gov.co/wp-content/uploads/2016/08/ORDENANZA-No.-25-del-2018-REGLAMENTO-INTERNO-ASAMBLEA.pdf>
- Organización de Naciones Unidas Colombia. (2022). Informe de balance: Gestión y lecciones aprendidas de las Comisiones de Paz. Recuperado el 01 de agosto de 2022, de [https://883ff833-f600-42c2-9780-e8c06ea212bb.usrfiles.com/ugd/883ff8\\_44dd9a416d2c4581aedcd82833344394.pdf](https://883ff833-f600-42c2-9780-e8c06ea212bb.usrfiles.com/ugd/883ff8_44dd9a416d2c4581aedcd82833344394.pdf)

- Ospina-Alvarado, M. C., Carmona-Parra, J. A., & Alvaro-Salgado, S. V. (2014). Niños en contexto de conflicto armado: narrativas generativas de paz. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. doi: <https://doi.org/10.14483/16579089.7838>
- Quintero Rolón, C. Y. (2019). Sobreviviente “Cuerpos de dolor a cuerpos de paz” (pág. 35). Corporación Anne Frank ONG. NIT.900351794-1.
- Resolución No. MD 3053 de 2010 [Cámara de Representantes de la República de Colombia]. 2010. Cámara de Representantes de la República de Colombia. Obtenido de [https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-08/2010-Res.%20N%c2%b0%20MD-3053%20\(Designaci%c3%b3n%20Comisi%c3%b3n%20de%20Paz\).pdf](https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-08/2010-Res.%20N%c2%b0%20MD-3053%20(Designaci%c3%b3n%20Comisi%c3%b3n%20de%20Paz).pdf)
- Resolución P-20201000000708 de 2020 [Concejo de Medellín]. Por medio de la cual se designan los integrantes de una Comisión Accidental CA-61-2020. 25 de febrero de 2020. Concejo de Medellín. Obtenido de: <https://simi.concejodemedellin.gov.co/Invitados>
- Rincón, T. (2010). Verdad, justicia y reparación: la justicia de la justicia transicional. Bogotá, D.C: Editorial Universidad del Rosario.
- Senado de la República de Colombia. (2018). Senado de la República de Colombia. Recuperado el 01 de agosto de 2022 Comisión de Paz: <http://www.secretariasenado.gov.co/comision-de-paz>
- Senado de la República de Colombia. (s.f.). *Comisiones Accidentales*. Senado de Colombia. Recuperado el 01 de agosto de 2022 <https://www.senado.gov.co/index.php/comisiones/accidentales>